

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA **VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL ONCE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS

HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 40 DIPUTADOS PRESENTES Y 2 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁ DURANTE LA SESIÓN EL DIPUTADO HUMBERTO GARCÍA SOSA Y QUE EN ESTE MOMENTO SE INCORPORÓ LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2011.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2011.

ACTA NÚM. 192 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE 2011, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE 2011, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **5** ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA)

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO A LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO. LA COMISIÓN RESPECTIVA DEBERÁ DICTAMINAR AL RESPECTO EN UN PLAZO MENOR A LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SEAN TURNADAS POR EL PRESIDENTE.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EVITAR LAS INEQUIDADES Y DESVENTAJAS PROCESALES Y ECONÓMICAS A QUE ESTÁN SIENDO SOMETIDOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN JUICIOS QUE ESTÁN PROMOVRIENDO EN SU CONTRA LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, AL CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLES, TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN OTRA ENTIDAD DEL PAÍS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6792, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE ESTA LEGISLATURA, PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE LA SECCIÓN TURISMO DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO SEA ACTUALIZADA. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. RAYMUNDO FLORES

ELIZONDO Y ARTURO BENAVIDES CASTILLO.- FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6810, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN LAS CALLES DE JUÁREZ E IGNACIO HINOJOSA, EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 607.58 M² Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENARLO MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO EN FAVOR DE DICHO MUNICIPIO POR UN TÉRMINO DE VEINTE AÑOS CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESTINE A LA INSTALACIÓN DEL DIF MUNICIPAL. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ Y HOMAR ALMAGUER SALAZAR.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.**

EL DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6829, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR LOS DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, LEONEL CHÁVEZ RANGEL Y MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE EXHORTAR AL DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ACELERE LOS TRABAJOS DE DESAZOLVE DE LOS RÍOS Y CAUCES NATURALES EN EL ESTADO; ASIMISMO, PARA QUE LOS TITULARES DE FOMERREY Y DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA, EN FORMA COORDINADA, ACELEREN EL TRÁMITE DE REUBICACIÓN DE FAMILIAS UBICADAS EN TERRENOS IRREGULARES Y QUE FUERON AFECTADOS POR EL HURACÁN ALEX, ASÍ COMO DE AQUÉLLAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN A LAS ORILLAS DE LOS CAUCES NATURALES.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS AL GERENTE REGIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CUENCA DEL RÍO BRAVO, Y A LOS TITULARES DE FOMERREY E INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN PARA LO CORRESPONDIENTE.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, HOMAR ALMAGUER SALAZAR.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, PRESENTÓ

ACUERDO LEGISLATIVO SUSCRITO POR LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN EL CONGRESO, A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA APRUEBE QUE DURANTE EL DESARROLLO DE ÉSTA, LOS DÍAS FESTIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN EL CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS CELEBRADO POR EL ESTADO, QUE COINCIDAN CON LOS DÍAS DE SESIÓN DE ESTE CONGRESO, SE CUMPLAN A CABALIDAD Y QUE LA SESIÓN DEL DÍA FESTIVO SE LLEVE A CABO DURANTE DÍAS HÁBILES, EN LOS PERÍODOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE UN EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, DOCTOR JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, ORDENE UNA INVESTIGACIÓN POR PRESUNTA NEGLIGENCIA MÉDICA EN EL DECESO DEL MENOR ALDO SAID NAVA OCURRIDO EN EL HOSPITAL REGIONAL MATERNO INFANTIL PARA QUE DE CONFIRMARSE ESTA SITUACIÓN SE APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES QUE EL CASO AMERITA CONTRA LOS RESPONSABLES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, INTERVINO CON MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA. TAMBIÉN INTERVINIERON A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO LOS DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, VÍCTOR FUENTES SOLÍS Y HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SEÑALÓ QUE EL DÍA DE AYER, EL ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, DIO A CONOCER LA SEGUNDA VERSIÓN DEL “MANUAL Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ESCOLAR”, QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EL CUAL TIENE EL PROPÓSITO DE QUE SEPAN QUÉ HACER EN CASOS DE CONTINGENCIAS QUE SE REGISTREN EN LAS ESCUELAS A LAS QUE CONCURREN SUS HIJOS Y ALREDEDORES. DICHO MANUAL CONTIENE EXPLICACIONES PUNTUALES SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SEGURO MÉDICO ESCOLAR CONTRA ACCIDENTES; RECOMENDACIONES A LOS PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO A MAESTROS Y DIRECTORES EN CASO DE SITUACIONES

EMERGENTES. EL MANUAL SERÁ LA MEJOR HERRAMIENTA PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS EN LAS ESCUELAS Y SU ALREDEDOR MEDIANTE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA SE CONGRATULA POR LA EXPEDICIÓN DEL REFERIDO MANUAL Y FELICITA A LAS AUTORIDADES QUE LO HICIERON POSIBLE. INTERVINO SUMÁNDOSE A LA FELICITACIÓN EL DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA C. PRESIDENTA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA

C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE LAMPAZOS DE NARANJO Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL AÑO 2010.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE REPORTE TRIMESTRAL DEL EJERCICIO 2010 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL FISM Y FORTAMUN-DF DEL RAMO 33.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. DEFINITIVAMENTE LOS NIÑOS SON LA RIQUEZA MÁS GRANDE DE LA HUMANIDAD Y ES NUESTRA RESPONSABILIDAD SU DESARROLLO ARMÓNICO Y QUE CUENTEN CON TODOS LOS INSUMOS MATERIALES, INTELECTUALES Y ESPIRITUALES PARA GARANTIZAR UN MUNDO SUSTENTABLE. LA INICIATIVA QUE PRESENTAREMOS EL DÍA DE HOY TIENE COMO FIN EL BIEN SUPERIOR DEL NIÑO. DE ACUERDO A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SUSCRITA POR MÉXICO, Y DE ACUERDO A LOS DERECHOS GARANTIZADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, NUNCA EL DERECHO DEL ADULTO DEBE MENOSCABAR EL DERECHO DE UNA VIDA PLENA DEL NIÑO. UN GRAN PROBLEMA SOCIAL QUE SE PRESENTA HOY EN DÍA, ES QUE CUANDO LOS MATRIMONIOS DECIDEN SEPARARSE Y DECIDEN EL DIVORCIO, SE GENERA LA OBLIGACIÓN DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA, ESTA PENSIÓN TIENE COMO FIN EL SUSTENTO EN GENERAL DE LOS MENORES, SIN EMBARGO, POR DESGRACIA SON POCOS LOS PADRES, DE ACUERDO A LAS ESTADÍSTICAS QUE NO NOS DEJAN MENTIR, QUE CUMPLEN CON ESTA OBLIGACIÓN, Y ES UNA OBLIGACIÓN IMPORTANTÍSIMA, DADO QUE LAS MADRES SE ENFRENTAN AL PROBLEMA DE QUE ELLAS TENGAN O NO

EMPLEO, TENGAN O NO TENGAN MEDIOS, TIENEN QUE SACAR ADELANTE A SUS HIJOS, MIENTRAS QUE LOS PADRES SE DESENTIENDEN DE ESTA OBLIGACIÓN Y SE PRETENDE CONSERVAR TODOS LOS DERECHOS. ACTUALMENTE, EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL SE MANEJAN EN EL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL, SE MANEJA QUE SE PUEDE PERDER LA PATRIA POTESTAD, EN RAZÓN DE QUE CUANDO SE FIJA UNA PENSIÓN ALIMENTICIA EN FIRME, ES DECIR QUE YA EL JUEZ DICTAMINA, TIENEN QUE PASAR 90 DÍAS PARA PODER PERDER LA PATRIA POTESTAD, PERO ESTOS PROCEDIMIENTOS PUEDEN LLEVAR AÑOS. DE HECHO, CONOZCO UN CASO PARTICULAR EN QUE YA LLEVAN CASI TRES AÑOS Y TODAVÍA NO SE FIJA LA FIANZA FIRME Y LA PERSONA NO SE HACE RESPONSABLE DEL NIÑO, ES DECIR, EL NIÑO HA CARECIDO DEL SUSTENTO Y DEL APOYO DEL PADRE POR MUCHÍSIMO TIEMPO. ENTONCES, ESTA REFORMA OBEDECE A ESTE PROBLEMA SOCIAL Y ES LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REFORMA”. (DIO LECTURA ÚNICAMENTE AL DECRETO)

SE INSERTA ÍNTEGRA LA INICIATIVA:

HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO,

OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ELLO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA FAMILIA, HA CONTADO A LO LARGO DE LA HISTORIA CON TRES FINALIDADES: LA PRIMERA, NATURAL (UNIÓN DE HOMBRE Y MUJER), LA SEGUNDA, MORAL ESPIRITUAL (LAZOS DE AFECTO, SOLIDARIDAD, CUIDADO Y EDUCACIÓN), Y UNA TERCERA, DE CARÁCTER ECONÓMICO (ALIMENTO Y TECHO); SIENDO ESTAS DOS ÚLTIMAS LAS QUE HOY NOS OCUPAN EN LA PRESENTE EXPOSICIÓN, NO SIENDO MENOS IMPORTANTE LA ECONÓMICA. DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA FAMILIA ES ELEMENTO NATURAL Y FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD, Y TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO. A LO LARGO DE LA HISTORIA, LOS ESTADOS SE HAN EMPEÑADO EN PROTEGER Y DESARROLLAR TAN IMPORTANTE INSTITUCIÓN, MEDIANTE SU REGULACIÓN EN LAS LEYES ORDINARIAS, EN LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES, E INCLUSO EN LOS TRATADOS Y DECLARACIONES INTERNACIONALES. ESTO HA PERMITIDO QUE CADA VEZ UN MAYOR NÚMERO DE CONSTITUCIONES EN EL MUNDO CONTEMPLAN ESTA PROTECCIÓN EN SUS TEXTOS, *RECONOCIÉNDOLE DERECHOS E IMPONIENDO OBLIGACIONES AL ESTADO PARA BENEFICIO DE ÉSTA*, **PUES SE CONSIDERA COMO LA BASE DE LA SOCIEDAD.** CONVENCIDOS DE QUE LA FAMILIA, COMO GRUPO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y MEDIO NATURAL PARA EL CRECIMIENTO Y BIENESTAR DE

TODOS SUS MIEMBROS, Y EN PARTICULAR DE LOS NIÑOS, DEBE RECIBIR LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA NECESARIAS PARA PODER ASUMIR PLENAMENTE SUS RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMUNIDAD, Y ASÍ LLEGAR A FORTALECER LA SOCIEDAD DEL MAÑANA. CIERTAMENTE, LOS HIJOS REPRESENTAN EL FUTURO DE LAS FAMILIAS, DEL PAÍS ENTERO, Y DEL MUNDO, POR ENDE, HOY EN DÍA, DEBEMOS DE TENER LA FIRME CONVICCIÓN DE EVITAR LA PRESENTACIÓN DE UNA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIÓN FAMILIAR, SIENDO NECESARIO MANTENER NORMAS JURÍDICAS VIGENTES Y APLICABLES QUE GARANTICEN EN LA MÁXIMA MEDIDA POSIBLE LA SUPERVIVENCIA Y SANO DESARROLLO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. AL EFECTO, LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A LAS SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE *ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL*, EN EL ENTENDIDO QUE EL ESTADO DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA PROPICIAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, TAL COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL A LA LETRA ADUCE: “... **ARTÍCULO 4º.-** EL VARÓN Y LA MUJER..... LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS

TIENEN EL DEBER DE PRESERVAR ESTOS DERECHOS. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA PROPICIAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS. EL ESTADO OTORGARÁ FACILIDADES A LOS PARTICULARES PARA QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.”.

SIN DUDA, LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL PLENO Y ARMONIOSO DESARROLLO DE SUS PERSONALIDADES, Y DEBIDO A SU FALTA DE MADUREZ FÍSICA Y MENTAL, NECESITAN PROTECCIÓN Y CUIDADOS ESPECIALES, SIENDO IMPORTANTE LA PROTECCIÓN LEGAL, TANTO ANTES COMO DESPUÉS DEL NACIMIENTO, TAL Y COMO SE ENCUENTRA PLASMADO EN LA **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, LA CUAL, FUE RATIFICADA POR MÉXICO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 1991, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 DE NUESTRA CARTA MAGNA, TIENE FUERZA OBLIGATORIA PARA SU APLICACIÓN. DICHA CONVENCIÓN ESTABLECE:

“... **ARTÍCULO 3º.-**

- 1. EN TODAS LAS MEDIDAS CONCERNIENTES A LOS NIÑOS QUE TOMEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE BIENESTAR SOCIAL, LOS TRIBUNALES, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, UNA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL A QUE SE ATENDERÁ SERÁ EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.**

2. LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A ASEGURAR AL NIÑO LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO QUE SEAN NECESARIOS PARA SU BIENESTAR, TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS Y DEBERES DE SUS PADRES, TUTORES U OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DE ÉL ANTE LA LEY Y, CON ESE FIN, TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS ADECUADAS.

3.

ARTÍCULO 4º.-

LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y DE OTRA ÍNDOLE PARA DAR EFECTIVIDAD A LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA PRESENTE CONVENCIÓN. EN LO QUE RESPECTA A LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN ESAS MEDIDAS HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGAN Y, CUANDO SEA NECESARIO, DENTRO DEL MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 18º.-

1. LOS ESTADOS PARTES PONDRÁN EL MÁXIMO EMPEÑO EN GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE QUE AMBOS PADRES TIENEN OBLIGACIONES COMUNES EN LO QUE RESPECTA A LA CRianza Y EL DESARROLLO DEL NIÑO. INCUMBIRÁ A LOS PADRES O, EN SU CASO, A LOS REPRESENTANTES LEGALES LA RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL DE LA CRianza Y EL DESARROLLO DEL NIÑO. SU PREOCUPACIÓN FUNDAMENTAL SERÁ EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

2. A LOS EFECTOS DE GARANTIZAR Y PROMOVER LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN LA PRESENTE CONVENCIÓN, LOS ESTADOS PARTES

PRESTARÁN LA ASISTENCIA APROPIADA A LOS PADRES Y A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA CRIANZA DEL NIÑO Y VELARÁN POR LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LOS NIÑOS.

3.”.

CONFORME A LAS GARANTÍAS QUE DEBE BRINDAR EL ESTADO EN RELACIÓN A LA FAMILIA Y LOS MENORES, SE HAN APROBADO NORMAS TENDIENTES A PROTEGERLOS, PARA EFECTO DE SALVAGUARDAR SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. EN ESE CONTEXTO, EL MARCO NORMATIVO DE NUESTRA ENTIDAD HA PLASMADO DIVERSAS DISPOSICIONES TENDIENTES A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LOS MENORES, COMO LO SON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN SU PARTE DOGMÁTICA, CONSAGRA A FAVOR DE LOS NIÑOS LAS SIGUIENTES GARANTÍAS QUE DEBERÁN SER TUTELADAS POR EL ESTADO:

“... ARTÍCULO 3º.- TODA PERSONA TIENE DERECHO...

.....

EL NIÑO **TIENE DERECHO** A LA VIDA SANA, A LA **SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES** DE SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, SANO ESPARCIMIENTO, A LA PREPARACIÓN PARA EL TRABAJO Y A

LLEVAR UNA *VIDA DIGNA Y LIBRE DE VIOLENCIA*, PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. NADIE PODRÁ DARLE MALOS TRATOS, NI INDUCIRLO A PRÁCTICAS QUE AFECTEN SU FORMACIÓN. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO Y EXPEDIRÁ LEYES Y NORMAS PARA ***GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.***

.....”.

B. LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL OBJETO DE GARANTIZAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES RECONOCIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, SE CREÓ ESTA LEY, COMO UN ORDENAMIENTO ***REGLAMENTARIO DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL,*** DESTACANDO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES APLICABLES AL TEMA EN EXPOSICIÓN, LAS CUALES MEDULARMENTE SEÑALAN:

ARTÍCULO 4º. -

RECONOCE QUE TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLECENTES TIENEN DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS INDIVIDUALES, POR ENDE, SEÑALA QUE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DEBERÁ DISPONER LO NECESARIO PARA QUE PUEDAN EJERCERLOS.

ARTÍCULO 5º.-

ADVIERTE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LES SEAN APLICABLES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE SE DISPONGAN PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, DEBERÁN ATENDER A LOS SIGUIENTES **PRINCIPIOS**:

I. DE INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA.

LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SE ENTENDERÁN DIRIGIDAS A PROCURAR, PRIMORDIALMENTE, LOS CUIDADOS Y LA ASISTENCIA QUE REQUIEREN, PARA LOGRAR UN CRECIMIENTO Y UN DESARROLLO FÍSICO, COGNOSCITIVO, EMOCIONAL Y SOCIAL DENTRO DE UN AMBIENTE DE BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL.

DESTACANDO QUE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO, O CIRCUNSTANCIA, CONDICIONAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES.

II. DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS Y DE LA TUTELA PLENA DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES.

III. QUE EJERZAN TODOS SUS DERECHOS HUMANOS

IV. DE IGUALDAD

V. DE AUTONOMÍA PROGRESIVA EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

VI. DE CORRESPONSABILIDAD DE INSTITUCIONES Y PERSONAS EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

VII. VIVIR EN FAMILIA

VIII. VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 6º.-

LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES RECONOCIDAS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN ESTATAL Y LA CONVENCIÓN DEBEN SER OBSERVADOS Y RESPETADOS POR TODAS LAS PERSONAS EN EL ESTADO, Y VIGILADOS POR LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 45º.-

LOS PADRES Y LAS MADRES SON IGUALMENTE RESPONSABLES DE LA CRIANZA Y EDUCACIÓN DE SUS HIJOS Y DE PROMOVER SU DESARROLLO TAL COMO SE ENTIENDE EN EL CAPÍTULO CUARTO DE ESTE TÍTULO; EN EL CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD DEBERÁN TENER EN

CUENTA LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY Y RESPETAR TODOS LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN ELLA, EL CÓDIGO CIVIL Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES ASEGURARÁN SU CORRESPONSABILIDAD, Y ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS CONFORME A LOS CUALES LAS AUTORIDADES Y LAS INSTITUCIONES LOS APOYARÁN Y ASISTIRÁN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, LO ANTERIOR CON PLENO RESPETO DE LA NORMATIVIDAD Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ASIMISMO, SE ASEGURARÁ QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CUYOS PADRES ESTÉN SEPARADOS TENGAN LA POSIBILIDAD DE CONVIVIR CON AMBOS DE MANERA REGULAR. EL CÓDIGO CIVIL DISPONDRÁ LO NECESARIO PARA QUE SE CUMPLA LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO; PARTICULARMENTE ESTABLECERÁ LAS REGLAS Y LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN PARA HACER LEY DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EFECTIVO ***EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA*** Y LA CONVIVENCIA CON SU PADRE O MADRE Y ESTABLECERÁ QUE EL ESTADO SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR DICHO CUMPLIMIENTO.

C. CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO PROCESAL, AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENDIENDO LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS, Y

ADOLECENTES, TENEMOS QUE LA *LEGISLACIÓN SUSTANTIVA, ASÍ COMO LA ADJETIVA DE LA MATERIA CIVIL*, PLASMAN DISPOSICIONES EN ESTE SENTIDO, COMO SON LAS SIGUIENTES:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

“...**ARTÍCULO 164.-** LOS CÓNYUGES CONTRIBUIRÁN ECONÓMICAMENTE AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR, A TAL EFECTO *SOLVENTARÁN SUS ALIMENTOS Y LOS DE SUS HIJOS*, SIN PERJUICIO DE DISTRIBUIRSE LA CARGA ECONÓMICA EN LA FORMA Y PROPORCIÓN QUE ACUERDEN SEGÚN SUS POSIBILIDADES.

.....

.....

ARTÍCULO 303.- LOS PADRES *ESTÁN OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS A SUS HIJOS*. A FALTA O POR IMPOSIBILIDAD DE LOS PADRES, LA OBLIGACIÓN RECAE EN LOS DEMÁS ASCENDIENTES POR AMBAS LÍNEAS QUE ESTUVIEREN MÁS PRÓXIMOS EN GRADO. **ARTÍCULO 309.-** EL OBLIGADO A DAR ALIMENTOS CUMPLE LA OBLIGACIÓN **ASIGNANDO UNA PENSIÓN COMPETENTE AL ACREEDOR ALIMENTARIO, O INCORPORÁNDOLO A LA FAMILIA**. SI EL ACREEDOR SE OPONE A SER INCORPORADO, COMPETE AL JUEZ, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS, FIJAR LA MANERA DE MINISTRAR LOS ALIMENTOS. **ARTÍCULO 321.-** EL DERECHO DE RECIBIR ALIMENTOS **NO ES RENUNCIABLE, NI PUEDE SER**

OBJETO DE TRANSACCIÓN. ARTÍCULO 414 BIS.- LA MADRE TENDRÁ EN TODOS LOS CASOS EN QUE NO VIVA CON EL PADRE DE SUS HIJOS, EL DERECHO PREFERENTE ***DE MANTENER A SU CUIDADO A LOS QUE FUEREN MENORES DE DOCE AÑOS,*** A MENOS QUE SE DEDICARE A LA PROSTITUCIÓN, AL LENOCINIO, HUBIERE CONTRAÍDO EL HÁBITO DE EMBRIAGUEZ, DROGADICCIÓN O CUALQUIER OTRA ADICCIÓN QUE PUSIERE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN RIESGO LA ESTABILIDAD FÍSICA O EMOCIONAL DEL MENOR, TUVIERE ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, O POR SU CONDUCTA ANTISOCIAL OFRECIERE PELIGRO GRAVE PARA LA SALUD O LA MORALIDAD DE SUS HIJOS. DEBIENDO EN TODO CASO EL JUEZ, ESCUCHAR LA OPINIÓN DE LOS MENORES QUE HAN CUMPLIDO DOCE AÑOS, **RESOLVIENDO SIEMPRE CONFORME AL INTERÉS SUPERIOR DE ÉSTOS.**

.....

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

“...ARTÍCULO 180 BIS VII.- *LOS MENORES* U OTROS INCAPACES QUE SEAN SUJETOS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR QUIENES EJERCEN SOBRE ELLOS LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O LOS TENGAN BAJO SU CUSTODIA, O POR UNA SOLA DE TALES PERSONAS PERO CON LA TOLERANCIA DE LA OTRA, ***PODRÁN SER SEPARADOS CAUTELARMENTE***

DE SUS AGRESORES Y CONFIADOS EN EL DOMICILIO DE UN FAMILIAR O EN UNA INSTITUCIÓN IDÓNEA, POR RESOLUCIÓN QUE DICTE EL JUEZ.

.....

.....

.....

ARTÍCULO 952.- TODOS LOS PROBLEMAS INHERENTES *A LA FAMILIA* SE CONSIDERAN DE ORDEN PÚBLICO, ***POR CONSTITUIR ÉSTA LA BASE DE LA INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD.*** TRATÁNDOSE DE MENORES Y DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, ASÍ COMO DE TODOS LOS DEMÁS CASOS DEL ORDEN FAMILIAR, ***EL JUEZ ESTÁ OBLIGADO*** A SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN LOS PLANTEAMIENTOS DE HECHO Y DE DERECHO Y DEMÁS ASPECTOS DE LA DEMANDA Y DE OTRAS PROMOCIONES LEGALES Y A VELAR POR ***EL INTERÉS SUPERIOR DE MENORES O INCAPACITADOS.*** **ARTÍCULO 954.-** EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA LOS JUECES DE LO FAMILIAR SIEMPRE PODRÁN EXHORTAR A LOS INTERESADOS A LA CONCILIACIÓN Y A RESOLVER SUS DIFERENCIAS MEDIANTE CONVENIO. ***EL JUEZ DE LO FAMILIAR ESTÁ FACULTADO*** PARA DECRETAR, EN CUALQUIER MOMENTO DEL TRÁMITE DE UN ASUNTO DEL ORDEN FAMILIAR, ***LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SEAN NECESARIAS PARA PRESERVAR LA FAMILIA Y PROTEGER A SUS MIEMBROS, PARTICULARMENTE TRATÁNDOSE DE MENORES U OTROS INCAPACES***

ARTÍCULO 1068.- PARA *DECRETAR ALIMENTOS* A FAVOR DE QUIEN TENGA DERECHO DE EXIGIRLOS, SE NECESITA:

- I.- QUE SE ACREDITE EL TÍTULO EN CUYA VIRTUD SE PIDEN;
- II.- QUE SE JUSTIFIQUE, AL MENOS APROXIMADAMENTE, LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL QUE DEBA DARLOS.

EL QUE EXIGE LOS ALIMENTOS TIENE A SU FAVOR LA PRESUNCIÓN DE NECESITARLOS, POR LO TANTO, NO REQUIERE PRUEBA.

ARTÍCULO 1070.- RECIBIDA LA DEMANDA Y CUMPLIDAS LAS EXIGENCIAS LEGALES, EL JUEZ DICTARÁ EL AUTO DE ADMISIÓN, FIJANDO PRUDENCIALMENTE UNA *PENSIÓN PROVISIONAL, CONTRA LA CUAL NO SE ADMITIRÁ RECURSO ALGUNO*. LO ANTERIOR SE COMUNICARÁ DE INMEDIATO A LA PERSONA FÍSICA O MORAL DE QUIEN PERCIBA EL INGRESO EL DEUDOR ALIMENTISTA, PARA QUE SE HAGA ENTREGA DE LA PENSIÓN PROVISIONAL AL QUE EXIGE LOS ALIMENTOS. LO MISMO SE OBSERVARÁ RESPECTO DE CUALQUIER EMOLUMENTO U OTRO CRÉDITO QUE EXISTA A FAVOR DEL DEUDOR ALIMENTISTA.

.....

FUERA DE LOS CASOS ANTERIORES, SE ORDENARÁ REQUERIR AL DEUDOR ALIMENTISTA SOBRE EL PAGO INMEDIATO DE DICHA PENSIÓN PROVISIONAL, *EMBARGANDO, EN SU CASO, BIENES DE SU PROPIEDAD QUE GARANTICEN SU CUMPLIMIENTO*.

.....

“**ARTÍCULO 1074.-** EN ESTE PROCEDIMIENTO *NO SE ADMITIRÁ NINGUNA DISCUSIÓN SOBRE EL DERECHO A PERCIBIR ALIMENTOS.* CUALQUIER RECLAMACIÓN EN ESTE SENTIDO DEBERÁ INTENTARSE EN JUICIO ORDINARIO.

ARTÍCULO 1076.- SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO ORAL, ASÍ COMO A LAS REGLAS ESPECIALES DE ESTA SECCIÓN, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE:

I.- LA CUSTODIA PROVISIONAL DE LOS MENORES RESPECTO DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD; EN ESTE SUPUESTO, ***CUANDO HAYA MENORES DE DOCE AÑOS, ÉSTOS PREFERENTEMENTE DEBERÁN PERMANECER BAJO CUSTODIA DE LA MADRE,*** SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO 414 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBIENDO EN TODO CASO EL JUEZ, ***ESCUCHAR LA OPINIÓN DE LOS MENORES*** QUE HAN CUMPLIDO DOCE AÑOS, RESOLVIENDO SIEMPRE CONFORME ***AL INTERÉS SUPERIOR DE ÉSTOS;***

II.-

III.- Y;

IV.-

.....

ARTÍCULO 1082.- LOS CÓNYUGES QUE ***CONVENGAN EN DIVORCIARSE*** EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 272 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LA SOLICITUD

DE DIVORCIO, UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO, UNA COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN DE LOS HIJOS, SI LOS HAY, Y UN CONVENIO EN QUE SE FIJEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- I.- DESIGNACIÓN DE PERSONAS A QUIENES SERÁN CONFIADOS LOS HIJOS DEL MATRIMONIO, TANTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO DESPUÉS QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA DE DIVORCIO;
- II.- EL DERECHO DE VISITA O CONVIVENCIA QUE TENDRÁ EL CÓNYUGE QUE NO TENGA LA CUSTODIA, DEBIENDO LAS PARTES PRECISAR LOS DÍAS Y LAS HORAS PARA ESE EFECTO, Y EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, EL JUEZ LOS DETERMINARÁ ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LOS CÓNYUGES Y **AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES**;
- III.- **EL MODO DE SUBVENIR A LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS, ASÍ COMO LA GARANTÍA QUE DEBE DARSE PARA ASEGURARLO,** TANTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO DESPUÉS DE EJECUTORIADO EL DIVORCIO;
- IV. AL XI.

ARTÍCULO 1084.- EN LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL JUEZ EXHORTARÁ A LOS CONSORTES A SU RECONCILIACIÓN”. SI SE AVIENEN, EL JUEZ DECLARARÁ SOBRESÉIDO EL PROCEDIMIENTO. SI NO SE LOGRA LA RECONCILIACIÓN E INSISTEN LOS CÓNYUGES EN SU PROPÓSITO DE DIVORCIARSE, **SIEMPRE QUE EN EL CONVENIO QUE DEN BIEN GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE LOS HIJOS,** Y QUE EL MINISTERIO PÚBLICO HAYA MANIFESTADO SU CONFORMIDAD, EL JUEZ SUSPENDERÁ LA AUDIENCIA POR UN PLAZO NO MAYOR A UNA HORA, AL TÉRMINO DEL CUAL DEBERÁ REANUDARLA Y

PRONUNCIAR DE INMEDIATO LA SENTENCIA, DISOLVIENDO EL VÍNCULO MATRIMONIAL Y DECIDIENDO SOBRE EL CONVENIO PRESENTADO, **DECRETANDO CUANTAS MEDIDAS SEAN NECESARIAS PARA EL BIENESTAR DE LOS HIJOS.** EN CASO DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SE OPONGA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO, POR CONSIDERAR QUE VIOLA LOS DERECHOS DE LOS HIJOS O QUE NO QUEDAN BIEN GARANTIZADOS, PROPONDRÁ LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME PERTINENTES Y EL JUEZ LO HARÁ SABER A LOS CÓNYUGES, PARA QUE EN LA MISMA AUDIENCIA MANIFIESTEN SI ACEPTAN O NO LAS MODIFICACIONES. EN CASO DE QUE NO LAS ACEPTEN, **EL JUEZ RESOLVERÁ** EN LA SENTENCIA LO QUE PROCEDA CON ARREGLO A LA LEY, CUIDANDO QUE **QUEDEN DEBIDAMENTE GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE LOS HIJOS.**”. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, TENEMOS QUE PARTE FUNDAMENTAL DE LA FAMILIA SON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A ELLA, ES DECIR, NO SOLO SE PUEDEN EXIGIR LOS DERECHOS, SINO QUE LAS MISMAS LEGISLACIONES EN DIVERSAS DISPOSICIONES, HA LIMITADO ESTOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS SEGUNDAS, EN TEMAS COMO **ALIMENTOS Y PATRIA POTESTAD,** LO CUAL HOY EN DÍA NO ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS HIJOS. SIN EMBARGO, AÚN QUEDAN ALGUNOS VACIOS LEGALES (EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES), QUE REPERCUTEN DE MANERA IMPORTANTE EN **EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.** RAZÓN POR LA CUAL,

HOY EN DÍA SE DEBEN PRESENTAR CAMBIOS TENDIENTES A REVERTIR AQUELLOS ACTOS QUE IMPIDEN EL SANO DESARROLLO DE LOS MENORES, LOS CUALES ***SE HAN DEJADO AL ARBITRIO DE LOS PADRES Y NO EN PREPONDERANCIA DEL BIENESTAR DE LOS MENORES.*** POR ELLO, PARA MANTENER NORMAS JURÍDICAS VIGENTES Y APLICABLES QUE GARANTICEN EN LA MÁXIMA MEDIDA POSIBLE LA SUPERVIVENCIA Y SANO DESARROLLO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ES MENESTER UNA VEZ MÁS REVISAR LA FIGURA DE LA **PATRIA POTESTAD**, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS **DEBERES Y OBLIGACIONES** DE LOS PADRES, PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA. DESDE LUEGO, EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN SU TÍTULO OCTAVO “**DE LA PATRIA POTESTAD**”, PREVÉ DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES PARA QUIENES LA EJERCEN. CABE HACER MENCIÓN QUE LA PATRIA POTESTAD ES UNA FUNCIÓN DE LOS PADRES ESTABLECIDA, SOBRE TODO, EN INTERÉS DE LOS HIJOS, Y QUE CONSISTE ESENCIALMENTE EN CUIDAR DE SUS PERSONAS Y BIENES, EN ESTE SENTIDO, A TRAVÉS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, SE HA PRONUNCIADO EL LEGISLADOR EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: “**ARTÍCULO 415 BIS.-** DISPONE QUE EL DERECHO A LA CONVIVENCIA, ***QUEDA SUPEDITADO*** A QUE NO REPRESENTA RIESGO PARA EL MENOR, Y A LA ACREDITACIÓN DEL **CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA.** **ARTÍCULO 418.-** REFIERE QUE EN LA INTERVENCIÓN JUDICIAL PARA DECIDIR SOBRE LA PATRIA POTESTAD Y LA

CUSTODIA DE LOS MENORES SUJETOS A ELLA, DEBERÁ OÍRSELES SI HAN CUMPLIDO DOCE AÑOS, Y SE RESOLVERÁ LO QUE SEA MÁS CONVENIENTE A SU BIENESTAR. ARTÍCULO 423. SEÑALA QUE QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O TENGAN MENORES DE EDAD BAJO SU CUSTODIA, TENDRÁN LA FACULTAD CORREGIRLOS MESURADAMENTE, SIN LLEGAR AL MALTRATO, ASÍ COMO *LA OBLIGACIÓN* DE OBSERVAR UNA CONDUCTA QUE SIRVA A ÉSTOS DE EJEMPLO PARA SU SANO DESARROLLO”. DE LO ANTERIOR, SE ADUCE QUE ES PREPONDERANTE EL BIENESTAR DEL MENOR, LO CUAL NO OCURRE EN EL *ARTÍCULO 444, FRACCIÓN VII DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL*, EL CUAL SE CITA PARA MEJOR ENTENDIMIENTO:

“**ARTÍCULO 444.-** LA PATRIA POTESTAD SE PIERDE POR SENTENCIA JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I AL VI.
- VII. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA SENTENCIA FIRME RELATIVA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARÍA POR MÁS DE NOVENTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.
.....”

DE LA LITERALIDAD DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL QUEDA SUPEDITADO A UNA *SENTENCIA FIRME, Y A UN INCUMPLIMIENTO DE 90 DÍAS*, POR ENDE, EL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA PENSIÓN PROVISIONAL

PRONUNCIADA POR EL JUEZ DE A-QUO, HASTA LA RESOLUCIÓN FIRME, Y POSTERIORMENTE EL TÉRMINO DE LOS 90 DÍAS, QUEDA AL ARBITRIO DEL DEUDOR ALIMENTISTA PROPORCIONARLOS POR EL TIEMPO QUE ÉL ESTIME NECESARIO, LO CUAL ES A TODAS LUCES CONTRARIO A LA FINALIDAD DE PREVENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HIJOS, INMERSA EN LA FIGURA DE LA *PATRIA POTESTAD*, YA QUE LOS ALIMENTOS TIENDEN A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE SUBSISTENCIA, Y AL NO PROPORCIONARSE SE DEJA EN DESAMPARO A LOS HIJOS, TODA VEZ QUE ÉSTAS SE ACTUALIZAN DÍA CON DÍA. LA MENCIONADA FRACCIÓN VII DEL PRECEPTO LEGAL SUPRA TRANSCRITO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE FUERA DEL CONTEXTO SOSTENIDO EN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES PLASMADAS EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFOS SEIS Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, AL CONDICIONAR LA SANCIÓN AHÍ PREVISTA, COMO EFECTO DEL INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE MINISTRAR LOS ALIMENTOS, EN RAZÓN DE NO ATENDER LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR LO ANTERIOR, NO DEBIENDO SOSLAYARSE LAS BONDADES QUE SE OFRECEN EN ESTA FRACCIÓN, QUEDANDO A ELECCIÓN DEL DEUDOR ALIMENTISTA EL DAR CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN DETERMINADA Y CUANTIFICADA PROVENIENTE DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL O BIEN, DE UN ACUERDO

ENTRE LAS PARTES, PUDIENDO DE MANERA ASTUTA EN LOS TIEMPOS Y CANTIDADES QUE ÉL ESTIME CONVENIENTES ATENDER DE MANERA PARCIAL O TOTAL SU OBLIGACIÓN, *CON EL ÚNICO FIN DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD* REGULADAS POR EL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL EN LA ENTIDAD, LO CUAL VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MENORES, PORQUE LA PROPIA LEGISLACIÓN DIGNIFICA LA VIDA DECOROSA QUE DEBE TENER TODO INFANTE, ADEMÁS DE QUE EL CONCEPTO DE ALIMENTOS INCLUYE UNA SERIE DE FACTORES QUE DEBEN SER SATISFECHOS POR EL DEUDOR ALIMENTARIO, POR LO QUE SE DEBE CONSIDERAR *LA REGULARIDAD, SU SUFICIENCIA Y SU GARANTÍA*, YA QUE ES EVIDENTE QUE LA NECESIDAD DE PERCIBIR ALIMENTOS ES DE TAL NATURALEZA QUE NO PUEDE QUEDAR *SUPEDITADA A EVENTUALIDADES NI A UN CUMPLIMIENTO PARCIAL*, POR LO QUE UN INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLASE SÍ PUEDE EN PRINCIPIO JUSTIFICAR LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. EN RIGOR, TENEMOS LO PREVISTO POR LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RATIFICADA POR MÉXICO, Y EN CONSECUENCIA, OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL, EN SUS NUMERALES 3, 4 Y 18, ATIENDEN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, **AL HABLAR DE OBLIGACIONES DE LOS PADRES RESPECTO A LA CRIANZA Y EL DESARROLLO DEL NIÑO**, ASIMISMO, EN ESTA IDEA, SOSTIENE QUE EL

ESTADO TENDRÁ QUE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y DE OTRA ÍNDOLE, PARA DAR EFECTIVIDAD A LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA PRESENTE CONVENCIÓN, PONIENDO SU MÁXIMO DESEMPEÑO EN GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO QUE AMBOS PADRES TIENEN OBLIGACIONES COMUNES EN LA CRIANZA Y EL DESARROLLO DEL NIÑO, **REITERANDO EN TODO MOMENTO SU PREOCUPACIÓN POR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.** LOS ANTERIORES NUMERALES, NO SON TOMADOS EN CUENTA POR LA FRACCIÓN VII EN ANÁLISIS, YA QUE SE DEJA A UN LADO EL INTERÉS DEL NIÑO, ANTEPONIENDO UN PROCESO INCIERTO EN SU DURACIÓN, EL CUAL, UNA VEZ QUE SE TENGA **SENTENCIA FIRME**, SE TENDRÍA QUE DAR UN SEGUNDO SUPUESTO QUE ES EL DE LOS **90 DÍAS DE INCUMPLIMIENTO**, PARA UNA VEZ TRANSCURRIDO TODO ESTE LARGO TIEMPO, FINQUE LA SANCIÓN QUE PREVIENE ANTE SU INOBSERVANCIA DE SUMINISTRAR ALIMENTOS, LO CUAL RESULTA FUERA DE TODO CONTEXTO EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN RAZÓN DE QUE LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS SE DEBEN SATISFACER MOMENTO A MOMENTO PARA GARANTIZAR SU SANO DESARROLLO Y CRIANZA, AUNADO A QUE NO SE DEBE **IMPLORAR** EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SINO QUE SE DEBE **EXIGIR** A LOS PADRES, EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE CRIANZA Y DESARROLLO DEL NIÑO. ACERCA DE ESTAS DOS NORMAS FUNDAMENTALES EN CITA, TENEMOS QUE AMBAS, EN TÉRMINOS

SIMILARES, DISPONEN LA OBLIGACIÓN INDECLINABLE QUE TIENE EL ESTADO DE PROVEER LO NECESARIO, A TRAVÉS DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS O DE OTRA ÍNDOLE, PARA PROPICIAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS Y GARANTÍAS. MANDATOS QUE NO SE CUMPLEN CABALMENTE EN ESTA FRACCIÓN EN ESTUDIO, AL OTORGAR VENTAJAS PARA EL DEUDOR ALIMENTISTA, AL NO DARLE FUERZA OBLIGATORIA AL CUMPLIMIENTO DE LA MINISTRACIÓN DE ALIMENTOS, SINO AL CONTRARIO, CONSCIENTE LA FALTA DEL MISMO, POR UN TIEMPO IMPORTANTE, DEJANDO UN VACIO IDEAL PARA QUE SE DE EL INCUMPLIMIENTO SIN SANCIÓN ALGUNA, MANTENIENDO EN TODO MOMENTO SU TITULARIDAD AL DERECHO DE LA PATRIA POTESTAD, LO CUAL, ES ABERRANTE Y CONTRARIO A LA PROPIA DEFINICIÓN DE LA FIGURA DE LA PATRIA POTESTAD, LA CUAL SE DEFINE COMO: “EL CONJUNTO DE ***DERECHOS Y FACULTADES*** QUE SUPONEN **TAMBIÉN** **DEBERES** CONFERIDAS A QUIENES LAS EJERCEN (PADRES, ABUELOS, ADOPTANTES, SEGÚN LOS CASOS) DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES NO EMANCIPADOS EN CUANTO SE REFIERE A SU PERSONA Y BIENES. “NÓTESE QUE LA PATRIA POTESTAD ES UN ESTADO DE DERECHO, QUE NO SOLO SE TRATA DEL EJERCICIO DE DERECHOS Y FACULTADES, SINO TAMBIÉN DEBERES QUE CONLLEVAN A UNA FINALIDAD, QUE AL MATERIALIZARSE EN UNA NORMA ESTA DEBERÁ TENER EL CARÁCTER DE ***IMPERO-ATRIBUTIVA***, TODA VEZ QUE, EN

NINGÚN MOMENTO, QUEDAN A LA DECISIÓN DE QUIENES LA EJERCEN EL ELEGIR UNAS U OTRAS, DADO QUE EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA NO PUEDE HACERSE EN FORMA CAPRICIOSA E IRRESPONSABLE, PUES ESTA CONDUCTA ES CONTRARIA A LA FINALIDAD DE PROCURAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS HIJOS. RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, TENEMOS QUE EL ACCIONAR DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE EN TODO MOMENTO PRESERVAR EL INTERÉS DEL MENOR EN AQUELLOS JUICIOS EN LOS QUE SE CONTROVIERTAN DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, ATENDERSE A LA REGLA ESPECIAL DE VIGILAR Y TUTELAR SU BENEFICIO DIRECTO, POR LO QUE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DEBEN EXAMINAR *OFICIOSAMENTE* LAS CONSTANCIAS PUESTAS A SU CONSIDERACIÓN PARA PODER DETERMINAR SI SE CUMPLIÓ CON ESE ALTO PRINCIPIO DE PROTECCIÓN, Y NO SÓLO CEÑIRSE AL ANÁLISIS LITERAL DE LOS AGRAVIOS, PORQUE DE HACERLO NO SE ATENDERÍA AL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, QUE CONSTITUYE EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REGLAMENTARÍA DEL PÁRRAFO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RATIFICADA POR MÉXICO. POR TANTO, ES NECESARIO ADECUAR LA DISPOSICIÓN QUE HOY NOS OCUPA, PARA CON ELLO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN COMENTO. ES NOTORIO QUE ESTAS

DISPOSICIONES HOY SON PARTE DE LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA QUE REALIZAN NUESTROS MÁXIMOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A TRAVÉS DE LA LLAMADA “**JURISPRUDENCIA**”, LOS CUALES, HAN ADOPTADO EN REITERADAS INTERPRETACIONES DE ESTAS NORMAS JURÍDICAS EN SUS RESOLUCIONES EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, CON LA FINALIDAD DE ACLARAR POSIBLES LAGUNAS DE LEY, Y A TRAVÉS DE LAS JURISPRUDENCIAS EMITIDAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, **DAN A CONOCER EL CONTENIDO CABAL DE LAS NORMAS VIGENTES QUE PRESERVAN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CONSIDERANDO CÓMO SE VIENEN APLICANDO EN CADA MOMENTO;** POR LO TANTO, HOY EN DÍA PUEDEN CONSTITUIR UNA DE LAS FUENTES DEL DERECHO Y UNA BASE FUNDAMENTAL PARA ADECUAR EL ARTÍCULO 444, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO CIVIL DE NUESTRO MARCO NORMATIVO, RESALTANDO LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS:

REGISTRO 172120

NOVENA ÉPOCA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXV, ABRIL DE 2007

TESIS: 1ª./J. 14/2007

PÁG. 221

PATRIA POTESTAD. EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O INSUFICIENTE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA SIN CAUSA JUSTIFICADA POR MÁS DE NOVENTA DÍAS GENERA SU PÉRDIDA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 444, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2004).

DE LA INTERPRETACIÓN HISTÓRICO-TELEOLÓGICA DEL CITADO PRECEPTO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA

ENTIDAD EL 9 DE JUNIO DE 2004, SE CONCLUYE QUE EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O INSUFICIENTE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA POR MÁS DE NOVENTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA A CRITERIO DEL JUZGADOR, DA LUGAR A QUE SE ACTUALICE LA CAUSAL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUES ESA CONDUCTA DEL DEUDOR ALIMENTISTA ES CONTRARIA A LA FINALIDAD DE PREVENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS HIJOS INMERSA EN LA FIGURA DE LA PATRIA POTESTAD, YA QUE LOS ALIMENTOS TIENDEN A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE SUBSISTENCIA Y ÉSTAS SE ACTUALIZAN DÍA CON DÍA, POR LO QUE NO PUEDE QUEDAR AL ARBITRIO DEL DEUDOR PROPORCIONARLOS POR LAS CANTIDADES Y EN LOS TIEMPOS QUE ESTIME NECESARIOS. ADEMÁS, DE ACUERDO CON EL PREÁMBULO Y LOS ARTÍCULOS 3 Y 27 DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ESTE PAÍS SE HA OBLIGADO A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN ESPECIAL POR LO QUE SE REFIERE A LA OBLIGACIÓN DE LOS PADRES DE PROPORCIONAR, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES Y MEDIOS ECONÓMICOS, LAS CONDICIONES DE VIDA QUE SEAN NECESARIAS PARA SU DESARROLLO. AHORA BIEN, PARA DETERMINAR EN CADA CASO CONCRETO QUE EL DEUDOR ALIMENTARIO SÓLO HA CUMPLIDO SU OBLIGACIÓN DE MANERA PARCIAL O INSUFICIENTE, ES PRECISO QUE ESTÉ DETERMINADA LA RESPECTIVA PENSIÓN (PROVISIONAL, DEFINITIVA O CONVENIDA POR LAS PARTES), DE MANERA QUE BASTA CON QUE EL JUEZ VERIFIQUE QUE EFECTIVAMENTE NO SE HA CUBIERTO SU MONTO TOTAL POR MÁS DE NOVENTA DÍAS Y QUE A SU PRUDENTE ARBITRIO NO EXISTE UNA CAUSAL JUSTIFICADA PARA ELLO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 47/2006-PS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DÉCIMO TERCERO Y OCTAVO, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. 10 DE ENERO DE 2007. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ. TESIS DE JURISPRUDENCIA 14/2007. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.

NOVENA ÉPOCA
INSTANCIA: PRIMERA SALA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO: XXI, ABRIL DE 2005
TESIS: 1A./J. 62/2003
PÁGINA: 460

“PATRIA POTESTAD. PARA QUE PROCEDA DECRETAR SU PÉRDIDA POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, NO ES NECESARIO ACREDITAR LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE COMPROMETA LA SALUD, LA SEGURIDAD O LA MORALIDAD DE LOS HIJOS, NI EL ESTABLECIMIENTO PREVIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA” (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL) (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1A./J. 62/2003).

LA REFORMA AL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL 25 DE MAYO DE 2000, ELIMINÓ COMO CAUSA DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EL QUE POR ABANDONO DE LOS DEBERES DE LOS PADRES PUEDA COMPROMETERSE LA SALUD, LA SEGURIDAD O MORALIDAD DE LOS HIJOS, PARA INCLUIR LA HIPÓTESIS RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. AHORA BIEN, SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN, POR UN LADO, EL PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO DE QUE DONDE LA LEY NO DISTINGUE EL JUZGADOR NO TIENE POR QUÉ HACERLO Y, POR OTRO, QUE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 444 NO EXIGE EL ACREDITAMIENTO DE QUE ***EL ABANDONO DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, CONCRETAMENTE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS,*** COMPROMETA LA SALUD, LA SEGURIDAD O MORALIDAD DE LOS HIJOS, SE CONCLUYE QUE PARA QUE PROCEDA DECRETAR LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA NO ES NECESARIO ACREDITAR TALES CIRCUNSTANCIAS, PUES ESTA CAUSAL SE ACTUALIZA CUANDO EL DEUDOR ALIMENTARIO DEJA DE SUBVENCIONAR DE ***MANERA INJUSTIFICADA*** LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS; ADEMÁS DE QUE TAMPOCO SE REQUIERE LA EXCLUSIVA CIRCUNSTANCIA DE QUE ANTE UN JUEZ SE HAYA EJERCIDO LA ACCIÓN DE PAGO DE ALIMENTOS CONTRA EL OBLIGADO Y QUE ÉSTE DEJE DE PAGAR REITERADAMENTE LA PENSIÓN QUE DE MANERA PROVISIONAL O DEFINITIVA, POR

CONVENIO, SENTENCIA O CUALQUIER RESOLUCIÓN JUDICIAL VINCULATORIA SE HAYA DECRETADO, YA QUE LA NORMA CITADA NO ESTABLECE TALES CONDICIONANTES, EN TANTO QUE NO ALUDE AL INCUMPLIMIENTO REITERADO EN LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE ‘PENSIÓN ALIMENTARIA’, *SINO A LA “OBLIGACIÓN ALIMENTARIA INHERENTE A LA PATRIA POTESTAD”, LA CUAL ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN EL ESTADO DE NECESIDAD DE UNA PERSONA QUE NO PUEDE CUBRIR POR SÍ MISMA LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU SUBSISTENCIA, LA POSIBILIDAD DE OTRO SUJETO DE CUBRIR ESA NECESIDAD Y DETERMINADO NEXO JURÍDICO QUE LOS UNE”* .

VARIOS 16/2004-PS. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO 1A./J. 62/2003, DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 137/2002-PS, ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS DE LA MISMA MATERIA Y CIRCUITO. SOLICITANTE: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. 2 DE FEBRERO DE 2005. CINCO VOTOS. PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA. SECRETARIO: ELIGIO NICOLÁS LERMA MORENO

REGISTRO 167225

NOVENA ÉPOCA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXIX, MAYO 2009

TESIS: VI.1º.C.117.C

PÁG. 1087

PATRIA POTESTAD. EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGENITOR DE SUS DEBERES FRENTE A SUS HIJOS, PUEDE ACREDITARSE MEDIANTE LA PRUEBA PRESUNCIONAL HUMANA, PARA EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE AQUÉLLA.

EL ARTÍCULO 628, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA DISPONE QUE LOS DERECHOS DE LA PATRIA POTESTAD SE PIERDEN CUANDO QUIEN O QUIENES LA EJERCEN REALICEN, ENTRE

OTROS SUPUESTOS, CUALQUIER ACTO QUE "IMPLIQUE EL ABANDONO DE SUS DEBERES FRENTE A SUS HIJOS O NIETOS, EN SU CASO, DE MANERA TAL QUE SE PUEDA COMPROMETER LA VIDA, LA SALUD, LA SEGURIDAD, EL DESARROLLO MORAL DEL MENOR, O INCLUSO SU INTEGRIDAD FÍSICA O PSÍQUICA". POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS 315 Y 317 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO REGULAN LO RELATIVO A LA PRUEBA PRESUNCIONAL HUMANA, QUE SE PRESENTA "CUANDO DE UN HECHO DEBIDAMENTE PROBADADO, SE DEDUCE OTRO QUE ES CONSECUENCIA LÓGICA DE AQUEL". ASÍ LAS COSAS, CUANDO EN EL JUICIO RESPECTIVO SE ACREDITA DEBIDAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGENITOR DEMANDADO DE SUS DEBERES FRENTE A SUS HIJOS, EN LO RELATIVO A PROCURAR LA CONVIVENCIA Y PROPORCIONAR LOS ALIMENTOS NECESARIOS PARA SU SUBSISTENCIA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, ELLO TRAE COMO CONSECUENCIA LÓGICA LA POSIBILIDAD DE QUE SE AFECTE SU SALUD MENTAL Y FÍSICA, PUESTO QUE NO ES NORMAL QUE UN PADRE, INTENCIONALMENTE, SE DESATIENDA DE SUS HIJOS Y LES NIEGUE LO INDISPENSABLE PARA SU SUBSISTENCIA, AMÉN DE QUE TAL FALTA DE MINISTRACIÓN DE LO MÍNIMO NECESARIO PARA TAL EFECTO, TAMBIÉN PUEDE AFECTAR LA SALUD FÍSICA DEL MENOR, QUIEN NO SÓLO REQUIERE DE COMIDA Y VESTIDO, SINO TAMBIÉN DE ATENCIÓN MÉDICA CUANDO SUFRA ALGUNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE, Y SI TALES CUIDADOS NO SON PROPORCIONADOS, ES INDISCUTIBLE QUE LA POSIBILIDAD DE QUE SE

HABLA SE ENCUENTRA LATENTE; CONSECUENTEMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGENITOR DE SUS DEBERES FRENTE A SUS HIJOS, ES POSIBLE ACREDITARLO MEDIANTE LA PRUEBA PRESUNCIONAL HUMANA, PARA QUE PROCEDA LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 364/2008. 23 DE DICIEMBRE DE 2008. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: ROSA MARÍA TEMBLADOR VIDRIO. SECRETARIO: CIRO CARRERA SANTIAGO.

POR SU PARTE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 3º, RECONOCE AL NIÑO EL DERECHO A LA VIDA SANA, A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROVEER LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. ACORDE CON ESTE CRITERIO, SE HAN EXPEDIDO DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN EL ESTADO, COMO HERRAMIENTAS QUE GARANTICEN EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, NORMAS QUE ***SON LIMITATIVAS DEL LIBRE ALBEDRÍO DE LAS PERSONAS***, DE CARÁCTER *IMPERATIVO-ATRIBUTIVAS*, COMO YA SE HA INDICADO, LO CUAL, NO SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 444, *FRACCIÓN VII*, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN QUE SEA ÓBICE REPETIR LAS DEBILIDADES DE LOS PRESUPUESTOS PREVISTOS PARA LA EMISIÓN DE LA SANCIÓN, QUE MÁS QUE UNA SANCIÓN AL PROGENITOR INCUMPLIDO, LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD ***DEBE CONCEPTARSE COMO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN***

DEL MENOR HIJO, Y POR ENDE, *DEBE SER ADOPTADA EN BENEFICIO DEL MISMO*, PUES PARECIERA EN ESTA FRACCIÓN EN COMENTO QUE ES PREPONDERANTE EL EJERCICIO DE LOS DERECHO DE LOS ADULTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS MENORES AL DEJAR A SU ARBITRIO LA FORMA DE PAGO (PARCIAL O TOTAL) Y EL TIEMPO DE SU CUMPLIMIENTO, PUES EN ESTE CASO DE ANÁLISIS TIENE LA OPORTUNIDAD DE EN CUALQUIER MOMENTO, ENTRE LA DESIGNACIÓN DE LA PENSIÓN PROVISIONAL, HASTA LOS 90 DÍAS POSTERIORES A LA SENTENCIA FIRME, DE SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS Y SEGUIR EJERCIENDO LA PATRIA POTESTAD SIN PENA ALGUNA, CON EL ÚNICO FIN DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, LO CUAL NOS LLEVA A UNA PRÁCTICA VICIADA DE IRRESPONSABILIDAD, CONTRARIA A LA **PATERNIDAD RESPONSABLE Y INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**, CREANDO UN VACÍO LEGAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PUESTO QUE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR NO FUE SIMPLEMENTE SANCIONAR DE MERA INFRACCIÓN LOS DEBERES A CARGO DE LOS PADRES, SINO FUNDAMENTALMENTE PROTEGER AL HIJO, DE UNA SITUACIÓN DE ABANDONO O DESAMPARO, DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS DE *FORMA PARCIAL O TOTAL*. AHORA BIEN, ATENDIENDO ESTA ÚLTIMA CONNOTACIÓN “**FORMA PARCIAL O TOTAL**”, ES PRECISO TENER UNA REFERENCIA CLARA DE LOS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN, PARA

SOSTENER QUE UNA OBLIGACIÓN SE HA CUMPLIDO EN “TODO” O EN “PARTE”. A ESE FIN, RESULTA QUE PARA CALIFICAR SI SU CUMPLIMIENTO SE HA DADO DE MANERA COMPLETA O NO, ES PUNTUAL CONOCER CUÁL ES EL MONTO QUE LA INTEGRA COMO UNIDAD. POR LO TANTO, ES UN PRESUPUESTO LÓGICO INDISPENSABLE CONOCER EL MONTO AL QUE ASCIENDE LA PRESTACIÓN DEBIDA, PARA HABLAR DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LA MISMA, SIENDO MENESTER QUE EXISTA UNA PENSIÓN ALIMENTICIA, PROVISIONAL O DEFINITIVA, JUDICIAL O CONVENCIONAL. EN ESA VIRTUD, RESULTA IMPRESCINDIBLE, QUE EL DEUDOR CONOZCA PLENAMENTE EL MONTO DE TAL OBLIGACIÓN, PUES MAL SE PUEDE CUMPLIR AQUELLO QUE NO SE TIENE POSIBILIDAD DE CONOCER. EN CONSECUENCIA, ES ESENCIAL QUE TODA CALIFICATIVA DE *INCUMPLIMIENTO* SE VEA PRECISADA ***POR UNA CUANTIFICACIÓN PREDETERMINADA QUE LE PERMITA AL DEUDOR PROGRAMAR SU COMPORTAMIENTO CON ANTICIPACIÓN, SIN TEMOR A VERSE SORPRENDIDO POR UNA CONSECUENCIA JURÍDICA QUE EN MODO ALGUNO PUDO PREVER***, RECORDANDO QUE DICHA CUANTIFICACIÓN QUE DEBE ATENDERSE AL ESTADO DE *NECESIDAD DEL ACREEDOR* Y A LAS ***POSIBILIDADES REALES DEL DEUDOR PARA CUMPLIRLA***, TOMANDO ADEMÁS EN CONSIDERACIÓN EL ENTORNO SOCIAL EN QUE ÉSTOS SE DESENVUELVEN, SUS COSTUMBRES Y DEMÁS PARTICULARIDADES QUE REPRESENTA LA FAMILIA A LA QUE PERTENECEN, PUES LOS ALIMENTOS NO SÓLO ABARCAN EL PODER CUBRIR LAS NECESIDADES VITALES O

PRECARIAS DEL ACREEDOR, SINO EL SOLVENTARLE UNA VIDA DECOROSA, *SIN LUJOS*, PERO SUFICIENTE PARA DESENVOLVERSE EN EL STATUS ALUDIDO, REQUIRIÉNDOSE DE UN ESTRICTO EJERCICIO DE PONDERACIÓN, BASADO EN PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD. EN BASE AL PÁRRAFO ANTERIOR, TENEMOS QUE LA ***OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR ALIMENTOS*** NO ES UNA SITUACIÓN IMPROVISTA, DESPROPORCIONAL O CUANTIFICABLE A CAPRICHOS DE UNA DE LAS PARTES, SINO ES UNA OBLIGACIÓN CONOCIDA, DETERMINADA, QUE ATIENDE LOS PRECEPTOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, RAZÓN POR LA CUAL, SE HACE MENOS CONSIDERABLE SU INCUMPLIMIENTO E INCOMPENSABLE SU DESATENCIÓN. LO CUAL, SE ACTUALIZA EN EL CASO QUE NOS OCUPA Y PREOCUPA, DADO QUE EL ARTÍCULO 444, FRACCIÓN VII, CONSIERE DE MANERA TÁCITA EL INCUMPLIMIENTO A LO AHÍ PREVISTO, AL DEJAR AL ARBITRIO DEL DEUDOR ALIMENTISTA EL CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN QUE NACE DE UN MINISTERIO DE LEY CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y CONSERVAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS HIJOS, DADO QUE LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SUMINISTRAR ALIMENTOS ES DE TRACTO SUCESIVO, LA VIOLACIÓN AL IMPERATIVO DE LA NORMA QUE ASÍ LOS DETERMINA SE PROLONGA SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD DURANTE TODO EL LAPSO EN QUE EL DEUDOR MANTIENE EL ESTADO CREADO CON SU CONDUCTA OMISA, PARA DESPUÉS REIVINDICARSE ANTES DE QUE SE CUMPLAN LOS PRESUPUESTOS DE LA

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, SIENDO CONTRARIO AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y POR ENDE A LA RESPONSABILIDAD DE LA PATRIA POTESTAD, TODA VEZ QUE EL INCUMPLIMIENTO TAMBIÉN PUEDE CALIFICARSE COMO UNA CONDUCTA QUE VA EN DETRIMENTO DE QUIEN ESTÁ SUJETO A LA PATRIA POTESTAD. AHORA BIEN, LA PATRIA POTESTAD PUEDE SUSPENDERSE, LIMITARSE O *INCLUSO PERDERSE*, SI SE ACTUALIZAN LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS QUE PARA CADA CASO SE ESTABLECEN EN LA LEY. LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, ESENCIALMENTE CONSISTE EN QUE SE OBSERVEN CONDUCTAS QUE VAYAN EN CONTRA DE LOS INDIVIDUOS QUE ESTÁN SUJETOS A LA PATRIA POTESTAD, PUES EN TALES CIRCUNSTANCIAS SU EJERCICIO PODRÍA SER PERJUDICIAL A LOS INTERESES DE LOS MENORES, SUFICIENTE PARA DECRETAR SU PÉRDIDA, DADO QUE LA FIGURA DE LA PATRIA POTESTAD, LLEVA IMPLÍCITA LA FINALIDAD DE *PREVENCIÓN Y DE CONSERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS HIJOS*, POR LO QUE CUALQUIER CONDUCTA QUE SEA CONTRARIA A DICHA FINALIDAD, TRAE COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA DE ESE ESTADO JURÍDICO. ENTONCES ES VÁLIDO CONSIDERAR QUE UNA CONDUCTA DEL DEUDOR ALIMENTISTA, CON LA QUE PRETENDA CUMPLIR DE FORMA PARCIAL O INSUFICIENTE CON SU OBLIGACIÓN ALIMENTARIA POR MÁS DE NOVENTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DARÁ LUGAR A QUE SE ACTUALICE LA CAUSA DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PUESTO QUE NO PUEDE QUEDAR A LA POTESTAD DEL DEUDOR ALIMENTISTA

PROPORCIONARLA EN EL TIEMPO Y POR LA CANTIDAD QUE ESTIME NECESARIA, TODA VEZ QUE POR LAS FINALIDADES DE SUBSISTENCIA QUE SE PERSIGUEN CON LA FIGURA DE LOS ALIMENTOS, ÉSTOS DEBEN OTORGARSE DE **FORMA PROPORCIONAL, CONTINUA Y DE MANERA SUCESIVA**, PUES ELLO INCIDE DE MANERA DIRECTA SOBRE EL BIENESTAR O PERJUICIO DE LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS. LA ANTERIOR CONCLUSIÓN, ENCUENTRA SUSTENTO EN EL HECHO DE QUE, COMO YA SE ANOTÓ, LA INSTITUCIÓN DE LOS ALIMENTOS ES DE ORDEN PÚBLICO, PUES RESPONDE AL INTERÉS DE LA SOCIEDAD EN QUE SE RESPETE LA VIDA Y DIGNIDAD HUMANA, SIENDO QUE ES UN HECHO INCUESTIONABLE EL QUE **LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS SE ACTUALIZA DÍA CON DÍA, DADA LA NECESIDAD DE LOS ALIMENTOS PARA LA SUBSISTENCIA DEL QUE LOS NECESITA**, POR EJEMPLO EL MENOR, PARA SU PLENO DESARROLLO FÍSICO, DE AHÍ QUE DEBA CUMPLIRSE EN FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, ASÍ, NO PUEDE QUEDAR A LA POTESTAD DEL DEUDOR ALIMENTISTA CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN EN EL TIEMPO Y POR LA CANTIDAD QUE ESTIME NECESARIA, TODA VEZ QUE POR LAS FINALIDADES DE SUBSISTENCIA QUE SE PERSIGUEN CON LA FIGURA DE LOS ALIMENTOS, ÉSTOS DEBEN OTORGARSE DE FORMA PROPORCIONAL, CONTINUA Y DE MANERA SUCESIVA, **MÁXIME CUANDO SE TRATA DE MENORES QUE NO PUEDEN VALERSE POR SÍ MISMOS.** NO ES OBSTÁCULO PARA ALCANZAR LA CONCLUSIÓN ANTERIOR, EL CONTENIDO DEL CRITERIO AISLADO DE LA

EXTINTA TERCERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, “**PATRIA POTESTAD, PERDIDA DE LA. PARA DECRETLARLA POR INCUMPLIMIENTO EN LA MINISTRACIÓN DE ALIMENTOS, ESTE NO DEBE SER TOTAL**, CUYO TENOR FUE ENFATIZADO EN ESTA EXPOSICIÓN. EN CONSECUENCIA, PARA LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD ES PRECISO QUE EL JUEZ EXAMINE EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O INSUFICIENTE DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, QUE TAL INCUMPLIMIENTO SE HAYA PROLONGADO POR MÁS DE NOVENTA DÍAS Y **QUE NO EXISTA UNA CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO**. POR TODO LO ANTERIOR, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA **FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE SE INCLUYA UNA NUEVA REDACCIÓN, CON EL FIN DE QUE **SEAN PREPONDERANTES LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ACORDE A LAS DISPOSICIONES MÁXIMAS DE ESTE PAÍS**, COMO LO ES LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA CONVENCÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Y A LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA QUE REALIZAN NUESTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES BASADAS EN EL INCUMPLIENDO INJUSTIFICADO PARCIAL O TOTAL DE SUMINISTRAR ALIMENTOS; POR LO TANTO, SE PLANTEA A ESTA LEGISLACIÓN APROBAR EL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 444.- LA PATRIA POTESTAD SE PIERDE POR SENTENCIA JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I AL VI.....

VII. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA PROVISIONAL, DEFINITIVA O BIEN CONVENIDA POR LAS PARTES, POR MÁS DE NOVENTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LOS PROCEDIMIENTOS ACTUALMENTE EN TRÁMITE SE RESOLVERÁN CONFORME A LA DISPOSICIÓN VIGENTE AL MOMENTO QUE INICIARON”.

LA C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, CONTINUÓ DICIENDO: “ES DECIR, NO HAY QUE ESPERAR A QUE SE TERMINE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA FIRME, SINO PUEDE SER DE LA PROVISIONAL, QUE SE FINCA DE INMEDIATO, LA DEFINITIVA O LA CONVENIDA POR LAS PARTES. DE MARZO DE 2010 A 2011 HAY 521 JUICIOS POR ALIMENTOS; 79 CONVENIOS Y 337 JUICIOS DE ALIMENTOS, DE ELLOS ES MUY BAJO EL PORCENTAJE QUE CUMPLE CON ESTA OBLIGACIÓN. POR LO TANTO, ESTA INICIATIVA PLANTEA QUE EL NIÑO TENGA EL DERECHO DE RECIBIR ESTA PENSIÓN, Y SI NO QUE LA MADRE PUEDA LLEVAR A CABO EL JUICIO PARA REALIZAR LA PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD DEL PADRE DEL MENOR,

ESTO SIN MENOSCABO DEL DERECHO DEL NIÑO DE QUE EL PADRE CONSERVE LA OBLIGACIÓN DE BRINDARLE LA MANUTENCIÓN, PERO QUE LA MADRE NO TENGA EL PROBLEMA DE QUE A LA HORA DE TRAMITAR EL PASAPORTE, A LA HORA DE QUERER HACER CUALQUIER MOVIMIENTO LEGAL CON SU HIJO, TENGA QUE ANDAR LOCALIZANDO AL PADRE DE FAMILIA QUE SE HA DESOBLIGADO TOTALMENTE DE EL MENOR. ES CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS”

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6805/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2011, A LAS 11:38 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6805/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 14 DE ENERO DEL 2011, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6805, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO FEDERAL FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE AL C. ING. FERNANDO LARRAZABAL BRETÓN, ALCALDE DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A FIN DE QUE CONFORME A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEFINA LA LEGAL POSTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE ENCABEZA SOBRE LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SEGURIDAD. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, INCISO H) QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE SU PROPIO ARTÍCULO 21, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO; Y EL INCISO I) DEL MISMO ORDINAL ESTABLECE QUE CUANDO A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO SEA**

NECESARIO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE ÉSTE, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE, SE HAGA CARGO EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO SEÑALA QUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN CITA ESTABLECEN CON PLENA CLARIDAD QUE LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE POLICÍA PREVENTIVA ES MUNICIPAL; ASÍ COMO LA FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE ÉSTE SE HAGA CARGO EN FORMA TEMPORAL DE ALGÚN SERVICIO PÚBLICO. O BIEN SE PRESTE O EJERZA COORDINADAMENTE POR EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO. EXPONE QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y ANTE LA INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO HA SIDO CLARO EN SU POSTURA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CITANDO NUEVE DECLARACIONES DEL MUNÍCIPE PUBLICADAS EN DIFERENTES MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. PUNTUALIZA QUE ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA INSEGURIDAD ES DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AQUEJAN AL MUNICIPIO DE MONTERREY Y QUE ANTE LA SITUACIÓN SE REQUIERE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y CONFORME A SU CAPACIDAD, REALICE LO CONDUCENTE PARA GARANTIZAR PLENAMENTE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO A SUS CIUDADANOS. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO

EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LA SOLICITUD DE MÉRITO SE DESPRENDE QUE EL PROMOVENTE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE H. CONGRESO PARA EFECTO DE QUE SE APRUEBE UN PUNTO DE ACUERDO EN DONDE SE EXHORTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY A QUE FIJE UNA DEFINICIÓN CLARA SOBRE LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL RUBRO DE SEGURIDAD PUES DE LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SE DISTINGUE UNA POSICIÓN CONFUSA EN CUANTO AL TEMA EN CUESTIÓN. EFECTIVAMENTE, TAL Y COMO LO SEÑALA EL PROMOVENTE, EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“... III. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES: ...H) SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE ESTA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO; ... VII. LA POLICÍA PREVENTIVA ESTARÁ AL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD

PÚBLICA DEL ESTADO. AQUÉLLA ACATARÁ LAS ÓRDENES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE TRANSMITA EN AQUELLOS CASOS QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO". ASÍ MISMO, NUESTRA ACTUAL LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO ESTABLECE EN SU NUMERAL 124 ESTA FACULTAD EXCLUSIVA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DICTAR ÓRDENES Y TOMAR CONTROL TEMPORAL DE LAS POLICÍAS MUNICIPALES. EN ESTE SENTIDO EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CONCORDANTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE MARCA LOS LINEAMIENTOS PARA QUE, ANTE HECHOS DE FUERZA MAYOR QUE ALTEREN GRAVEMENTE EL ORDEN PÚBLICO DE UN MUNICIPIO, REGIÓN O DEL ESTADO, EL GOBERNADOR EJERZA ESA FACULTAD DE FUNCIÓN PÚBLICA DE BRINDAR LA SEGURIDAD NECESARIA, EMITIENDO LAS ÓRDENES (Y SEA ACATADO) A LAS POLICÍAS MUNICIPALES REQUERIDAS POR LA SITUACIÓN Y JURISDICCIÓN, RESPECTO DE OPERATIVOS O ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE DEPENDERÁN DE UN MANDO ESTATAL. DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL NO ES UN DERECHO ABSOLUTO E ILIMITADO, SINO QUE SE EJERCE EN LOS TÉRMINOS Y LAS

CONDICIONES QUE DETERMINEN LAS PROPIAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES. EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1999 SE AÑADIÓ AL TEXTO CONSTITUCIONAL UBICADO EN EL NUMERAL 115, INCISO H), QUE PRESCRIBE QUE ESTARÁ A CARGO DEL MUNICIPIO LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y DE TRÁNSITO, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONCURRENTES DE LOS OTROS NIVELES DE GOBIERNO; AMPLIANDO DESDE ENTONCES LA COMPETENCIA MUNICIPAL EN LAS MATERIAS MENCIONADAS QUE ANTES DEPENDÍAN DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS O ÉSTOS TENÍAN EN ELLAS UNA INFLUENCIA PREPONDERANTE. NO OBSTANTE, OBSERVAMOS QUE QUEDA CLARA LA INTENCIÓN DEL CONSTITUYENTE DE RESERVAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL MANDO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, POR LO QUE DE ACUERDO A LO DECLARADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NO EXISTE CLARIDAD RESPECTO A LOS ALCANCES DEFINIDOS DE LA RESPONSABILIDAD TERRITORIAL DE LA PROPIA POLICÍA REGIA, DE TAL SUERTE QUE, APLICANDO EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, CONSIDERAMOS OPORTUNO EL APOYAR LA SOLICITUD DE MÉRITO, CON MODIFICACIONES MÍNIMAS QUE DEN EXACTITUD A LO PETICIONADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

PÚBLICA EMITE EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, REMITE ATENTO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A FIN DE QUE CONFORME A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEFINA LA LEGAL POSTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA CERTEZA JURÍDICA SON PILARES INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD, POR ELLO CORRESPONDE AL GOBIERNO CREAR LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA QUE ESTAS SITUACIONES SE DEN DE MANERA OPORTUNA. ES JUSTO MENCIONAR QUE ATRAVESAMOS POR UNA CRISIS DE SEGURIDAD EN TODA LA NACIÓN. EN LO TOCANTE A NUEVO LEÓN, LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE GOBIERNO HEMOS TRABAJADO INTENSAMENTE PARA COMBATIR ESTA REALIDAD QUE AQUEJA A LA CIUDADANÍA. EN DIVERSOS MOMENTOS NOS HEMOS DECLARADO A FAVOR DE LA UNIDAD, DE LA COORDINACIÓN Y LAS ESTRATEGIAS CONJUNTAS, SIN EMBARGO, ESTO NO PUEDE LLEVARSE A CABO SIN LA FIRME DECISIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. DE ESTA FORMA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN ANTES LEÍDO, TODA VEZ QUE LA INDECISIÓN Y LA INCONGRUENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FERNANDO LARRAZABAL, AFECTA PRECISAMENTE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA CERTEZA JURÍDICA. NO ES POSIBLE QUE COMO CANDIDATO HAYA PUGNADO PARA QUE EL MUNICIPIO SE HICIERA

CARGO DE LA SEGURIDAD, PARA DESPUÉS CAMBIAR DE PARECER Y APOYAR LA PROPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE MANDO ÚNICO. ACTUALMENTE, Y DERIVADO DE LAS DECLARACIONES PROPIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SE SABE CUÁL SERÁ LA ESTRATEGIA QUE SE IMPLEMENTARÁ EN MONTERREY. ESTAMOS CIERTOS QUE LAS DECISIONES SE TOMAN DE ACUERDO AL CASO, SIN EMBARGO, A CASI UN AÑO Y MEDIO DE GOBIERNO ESTAS DECISIONES DEBIERON DE HABERSE TOMADO YA. EN TIEMPOS DIFÍCILES, NO PODEMOS PERMITIRNOS NAVEGAR SIN RUMBO; LA FIRMEZA, LA CONGRUENCIA SON VITALES PARA ENFRENTAR CRISIS SOCIALES. HOY, SE REQUIEREN ACCIONES FIRMES PARA ASEGURARLE A LA CIUDADANÍA SU PROTECCIÓN. POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO AL QUE REPRESENTO SOLICITA EL VOTO A FAVOR DE LOS COMPAÑEROS Y LAS COMPAÑERAS LEGISLADORAS PARA QUE ESTE DICTAMEN SEA APROBADO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS PRESIDENTE. DEFINITIVAMENTE COINCIDIMOS...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, EXPRESÓ: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADA?

LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES EXPRESÓ: “VOY A HABLAR A FAVOR, NO HAN TERMINADO LAS DISCUSIONES. *-CONTINÚE-* GRACIAS PRESIDENTE. RETOMANDO ESTE EXPEDIENTE DE MÉRITO, SI BIEN ES CIERTO QUE EN ACCIÓN NACIONAL EN MÁS DE UNA OCASIÓN HA SOLICITADO LA COMPARECENCIA DE DIVERSOS ALCALDES, LOS CUALES HAN SIDO NEGADOS, VEMOS CON GRAN SATISFACCIÓN EL QUE SE VEAN ESTOS TRÁMITES AL INTERIOR DEL CONGRESO. MAS SIN EMBARGO ES NECESARIO ACOTAR, QUE NO ESTAMOS HABLANDO DE LAS PROMESAS DE CAMPAÑA, NI ESTAMOS HABLANDO DE LO QUE EL MUNICIPIO TIENE O NO TIENE DERECHO. ES NECESARIO RECORDAR QUE HOY EN DÍA LA POLICÍA REGIA, COMO SE LE CONOCE, ES UNA POLICÍA MUNICIPAL QUE DERIVA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE SI BIEN ES CIERTO EL 20 POR CIENTO DE LA ZONA TERRITORIAL QUE ÉSTA ABARCA, NO IMPLICA NECESARIAMENTE QUE CON ESTE ACUERDO VAYA A TOMAR POSESIÓN DE LA MISMA. ES NECESARIO TAMBIÉN ACOTAR, QUE EL ALCALDE LARRAZABAL HA MENCIONADO SU INTENCIÓN EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD EL QUE RECIBA LA TOTALIDAD DEL MUNICIPIO Y ESTO ESTÁ TODAVÍA EN TRÁMITE EN EL CONSEJO, ASÍ COMO EN LA PROPIA SECRETARÍA. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PROYECTO, CON LAS SALVEDADES DE QUE SE INFORME A ESTE CONGRESO SOBRE LAS ACCIONES QUE HA TOMADO EL PROPIO CONSEJO DE SEGURIDAD. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN CUALQUIER ÁMBITO DE GOBIERNO NO SE VALEN ACTITUDES DUBITATIVAS CONFUSAS O CONTRADICTORIAS, QUE AL FINAL RESULTAN PERJUDICIALES PARA LA CIUDADANÍA POR EL CLIMA DE VIOLENCIA DESPLEGADO POR LOS INTEGRANTES DEL CRIMEN ORGANIZADO. EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE CLARAMENTE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS. ESTA DISPOSICIÓN ARMONIZA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESPECÍFICAMENTE LA FRACCIÓN III QUE SE REFIERE A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y FUNCIONES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, LA QUE EN SU INCISO H) ALUDE A LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21, POLICÍA PREVENTIVA, MUNICIPAL Y TRÁNSITO. ADICIONALMENTE, LA FRACCIÓN VII DEL MISMO ARTÍCULO 115 ESTABLECE QUE LA POLICÍA PREVENTIVA ESTARÁ AL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AGREGANDO QUE AQUÉLLA ACATARÁ LAS ÓRDENES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE TRANSMITA EN LOS CASOS QUE ÉSTE JUZGUE DE FUERZA MAYOR O

ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO. ESTE ÚLTIMO PRECEPTO QUE SE RECOGE EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONSTITUYÓ EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL POR EL CUAL LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA APROBÓ LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL. POR LO MISMO, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EJERCER A CABALIDAD LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DERIVADAS DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES ANTES MENCIONADOS. DE TAL FORMA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL NUEVA ALIANZA ESTÁ DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN EL DICTAMEN EN COMENTO Y VOTAREMOS A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6805/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6418/LXXII, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 18 DE MARZO

DE 2011, A LAS 11:38 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6418/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 14 DE JUNIO DEL 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6418/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ Y DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTES A LA LXXII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN CONTRA**

DE LOS BLOQUEOS VIALES. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE A RAÍZ DE LA CAPTURA POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO, DE UNO DE LOS CABECILLAS INTEGRANTE DE UNA DE LAS BANDAS MÁS IMPORTANTES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA QUE OPERA EN EL ESTADO, SE PROVOCO UNA REACCIÓN POR PARTE DE ESTOS GRUPOS DELICTIVOS, REALIZANDO UNA SERIE DE BLOQUEOS EN LAS PRINCIPALES VIALIDADES DE LA ZONA CONURBADA, TRASTOCANDO CON ESTOS ACTOS, LA VIDA DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO. SEÑALAN QUE EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2009 SE PUBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 368, APROBADO UNÁNIMEMENTE POR TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LA LXXI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DELITO DENOMINADO “OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA”. EXPRESAN QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL REPRUEBA LA CONDUCTA DE QUIENES, HACIENDO USO DE VIOLENCIA, ROMPEN CON EL ORDEN PÚBLICO ORGANIZANDO BLOQUEOS, ASÍ MISMO, MANIFIESTAN QUE EL GABINETE DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR , ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS CIUDADANOS CONTRA ESTE TIPO DE ACCIONES. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA

Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HAY QUE ADVERTIR QUE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE DICHA CONSTITUCIÓN SEÑALA. EN BASE AL ARTÍCULO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDE CON LO SEÑALADO POR LOS PROMOVENTES EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, YA QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA SIDO SUJETO A MANIFESTACIONES EN LAS CUALES UN GRAN NÚMERO DE PERSONAS HAN REALIZADO BLOQUEOS EN LAS PRINCIPALES ARTERIAS DEL ESTADO, MANIFESTÁNDOSE DE FORMA VIOLENTA Y OBSTRUYENDO CON AUTOMÓVILES O TRACTO CAMIONES LAS MISMAS, CAUSANDO CON ESTO UN TRASTORNO DE FORMA DOLOSA EN SU VIDA COTIDIANA, ESTO SIN CONTAR LOS DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EN ESOS MOMENTOS DE ANGUSTIA ERAN TRASLADADOS DE EMERGENCIA EN AMBULANCIAS DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE SERVICIO MÉDICO. ES IMPORTANTE

SEÑALAR QUE LA SEGURIDAD, ADEMÁS DE SER UN DERECHO HUMANO, ES UNA GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRADA POR LA CONSTITUCIÓN Y, POR TANTO, ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO GARANTIZARLA. ESTA ES UNA VERDAD QUE EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS, HA SIDO COMPLICADA HACER VALER Y CUYA INCLUSIÓN EN EL ÁMBITO DE LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO, SE HA VUELTO COMPLEJA PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DEL MISMO. ES POR ELLO QUE LOS RECLAMOS SOCIALES PARA ABATIR LA INSEGURIDAD NO SÓLO SON JUSTIFICADOS POR LA REALIDAD QUE ACTUALMENTE SE VIVE EN EL ESTADO, SINO QUE TIENEN SU FUNDAMENTO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO Y QUE, POR MANDATO CONSTITUCIONAL, FORMAN PARTE DEL MARCO NORMATIVO QUE NOS RIGE, ASÍ COMO EN EL TEXTO DE NUESTRA CARTA MAGNA, DOCUMENTO FUNDACIONAL DEL ESTADO MEXICANO, EN DONDE SE HACEN EXPLÍCITOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO NACIONAL. EFECTIVAMENTE COMO LO HACEN VER LOS PROMOVENTES, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LA DE PERSEGUIR LOS DELITOS DEL ORDEN LOCAL Y DAR PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA; ASÍ MISMO DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES SEÑALADO SE OBLIGA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A REALIZAR ACCIONES

TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. HAY QUE ADVERTIR QUE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO DEPENDE, FUNDAMENTALMENTE, DE LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN SU GOBIERNO Y EN LAS LEYES QUE LO RIGEN. PARA ELLO ES INDISPENSABLE UNA ACTUACIÓN ÍNTEGRA Y TRANSPARENTE DE LA AUTORIDAD, QUE BRINDE A LOS CIUDADANOS LA CERTIDUMBRE DE QUE CUENTAN, EN TODO MOMENTO, CON INSTITUCIONES QUE GARANTIZARÁN EL RESPETO A SUS DERECHOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA LEY. ES TAMBIÉN OBLIGACIÓN DEL ESTADO PROMOVER LA ADECUACIÓN DEL MARCO LEGAL PARA QUE ÉSTE SEA JUSTO Y RESPONDA A LA REALIDAD NACIONAL, DE MANERA TAL QUE LA CIUDADANÍA ESTÉ CONVENCIDA DE QUE SU INTERÉS ESTÁ MEJOR PROTEGIDO DENTRO DE LA LEGALIDAD QUE AL MARGEN DE ELLA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, Y EN VIRTUD DE QUE NO HAY NORMA ALGUNA QUE FACULTE A ESTA SOBERANÍA PARA EXIGIR LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, SE HA TOMADO EN CONSIDERACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA RESOLVER EN SENTIDO NEGATIVO LO PETICIONADO, HABIDA CUENTA QUE EL PASADO MES DE FEBRERO DE 2011 FUERON NOMBRADOS NUEVOS TITULARES EN LAS DEPENDENCIAS EN CITA, POR LO QUE EN RAZÓN DE TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE EN TAL SENTIDO. ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA COMISIÓN DENOMINADA

POR MANDATO DE LEY COMO DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DE EXHORTO AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA MISMA ENTIDAD, A FIN DE COMPARECER ANTE ESTA SOBERANÍA PARA INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN CONTRA DE LOS BLOQUEOS VIALES, LO ANTERIOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EL TEMA DE LOS BLOQUEOS ORGANIZADOS POR LA

DELINCUENCIA ORGANIZADA, HA OCUPADO EN DIVERSAS OCASIONES ESTA TRIBUNA DEL CONGRESO DEL ESTADO. HEMOS HECHO REFORMAS A LOS CÓDIGOS DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE PROMOVER QUE NO SE DEN SITUACIONES DE APATÍA O DE INDIFERENCIA DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO ANTE ESTE PROBLEMA CIUDADANO, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE EN SU OPORTUNIDAD FUE LEGÍTIMA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, SIN EMBARGO ESTA SOLICITUD FUE PROCESADA POR OTRAS VÍAS INSTITUCIONALES DEL CONGRESO. EL 8 DE NOVIEMBRE PASADO, SE DESAHOGÓ LA COMPARECENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, DEL GABINETE DE SEGURIDAD Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, AHÍ LOS DISTINTOS PARTIDOS TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE CUESTIONAR, ENTRE OTROS TEMAS, POR EL DE NARCO BLOQUEOS A LOS FUNCIONARIOS. Y DE PASO, ANTES DE PEDIRLES EL APOYO A ESTE DICTAMEN, QUISIERA RESALTAR QUE DEBEMOS DE TENER TAMBIÉN OJOS ABIERTOS PARA SEÑALAR LOS AVANCES. MUNICIPIOS DE TODOS LOS ORÍGENES POLÍTICOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON APOYOS FEDERALES, HAN LOGRADO ARTICULAR UNA ESTRATEGIA CADA VEZ MÁS COORDINADA, CADA VEZ MÁS RÁPIDA, CADA VEZ MÁS EFICAZ PARA DESMANTELAR RÁPIDAMENTE LOS NARCO BLOQUEOS QUE VENÍAN SIENDO SOCORRIDOS POR ESTAS ORGANIZACIONES CRIMINALES CON MAYOR ÉXITO Y CON MAYOR FRECUENCIA QUE EN EL PASADO. HOY, CADA VEZ ES UNA ACTIVIDAD MENOS SOCORRIDA POR LOS GRUPOS CRIMINALES, Y

CUANDO SE PRESENTA, LA RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DE LAS AUTORIDADES ESTATALES CON APOYO DE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LAS FUERZAS ARMADAS, ES CADA VEZ MÁS PRONTO, CADA VEZ MÁS EXPEDITO. SE HAN LOGRADO DETENCIONES DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ESTAS MANIOBRAS. POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE EN SU OPORTUNIDAD LA MOCIÓN HECHA POR LOS PROMOVENTES FUE ADECUADA, PERO QUEDÓ OPORTUNAMENTE ATENDIDA, POR LO QUE LES PEDIMOS ALLANARSE AL SENTIDO DEL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 22 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y

PT) Y 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6418/LXXII DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6598/LXXII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 11:52 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6598/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN; EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010 EXPEDIENTE NÚMERO 6598/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XXI AL ARTICULO 2º DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: EL DIPUTADO PROMOVENTE REFIERE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SIEMPRE HA MOSTRADO RESPONSABILIDAD HACIA LOS DERECHOS HUMANOS DE TODO INDIVIDUO, Y MÁS AÚN TRATÁNDOSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MENCIONA QUE SE HAN HECHO ESFUERZOS EN EL TEMA DE LA DISCAPACIDAD, CONTANDO YA CON UNA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA CUAL TIENE COMO OBJETO**

ESTABLECER ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROMOVRIENDO SU ATENCIÓN E INTEGRACIÓN A LA VIDA SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO FIJAR LAS BASES PARA QUE LA COLECTIVIDAD FAVOREZCA ESTA INCORPORACIÓN. TAMBIÉN EXPONE QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTA CONSIDERA NECESARIO LA INCLUSIÓN DE UN GRUPO VULNERABLE MUY IMPORTANTE, COMO LO ES LA GENTE PEQUEÑA, YA QUE ESTE GRUPO QUEDA DESPROTEGIDA DE LA SOCIEDAD, AL NO ENCUADRAR APROPIADAMENTE EN NUESTRA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE ESTE GRUPO VULNERABLE, TIENE UN TRASTORNO GENÉTICO DE TALLA Y PESO CONGÉNITO, PADECIMIENTO, CUYO NOMBRE CÍNICO ES ACONDROPLASIA Y QUE TRAE COMO CONSECUENCIA, DEFORMIDADES Y TRASTORNOS. SEÑALA ADEMÁS QUE LA ACONDROPLASIA ES UN TRASTORNO GENÉTICO QUE SE PRESENTA EN 1 DE CADA 25,000 NIÑOS NACIDOS VIVOS. SE TRATA DE UN TRASTORNO DE CRECIMIENTO ÓSEO; SIN CRECIMIENTO NORMAL DEL CARTÍLAGO. ES EL TIPO MÁS FRECUENTE DE ENANISMO QUE EXISTE, CARACTERIZANDO POR UN ACORTAMIENTO DE LOS HUESOS LARGOS Y MANTENIMIENTO DE LA COLUMNA VERTEBRAL, LO QUE DA UN ASPECTO DISARMÓNICO, MACROCEFALIA, PIERNAS Y BRAZOS CORTOS Y UN TAMAÑO ANORMAL DEL TRONCO, ENTRE OTRAS IRREGULARIDADES FENOTÍPICAS. EL PROMOVENTE PLANTEA QUE LAS PERSONAS QUE PADECEN ESTA DISCAPACIDAD, NO

SÓLO ENFRENTAN LA INCOMPENSIÓN DE UN MUNDO HECHO A LA MEDIDA DE PERSONAS ALTAS, LO QUE SIN DUDA MARCA UNA BARRERA, QUE SEPARA A LAS PERSONAS DE TALLA BAJA DEL ACCESO A FUENTES DIGNAS DE TRABAJO, TRANSPORTE Y SERVICIOS DE SALUD, YA QUE TODOS LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO ESTA CONSTRUIDO PARA PERSONAS DE TALLA NORMAL. Y FINALMENTE MANIFIESTA QUE POR LO ANTES EXPUESTO BUSCA QUE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN CUENTE CON UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y UN PRIMER PASO PARA LOGRARLO ES SER CONSIDERADOS EN LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO PROPONIENDO UNA MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 2 DE LA CITADA DISPOSICIÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE REFORMAS EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DIPUTADO PROMOVENTE EN SU INICIATIVA CONSIDERA NECESARIO LA INCLUSIÓN DE LA GENTE PEQUEÑA, YA QUE ESTE GRUPO QUEDA DESPROTEGIDO DE LA SOCIEDAD AL NO ENCUADRAR APROPIADAMENTE EN NUESTRA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR TAL RAZÓN PROPONE UNA MODIFICACIÓN A LA MISMA. INICIAMOS NUESTRO ANÁLISIS HACIENDA ALUSIÓN A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, APROBADA POR LA ASAMBLEA

GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE OCTUBRE DE 2007, EN CUYO ARTÍCULO 1 ESTABLECE: ***EL PROPÓSITO DE LA PRESENTE CONVENCION ES PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL GOCE PLENO Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES POR TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROMOVER EL RESPETO DE SU DIGNIDAD INHERENTE. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUYEN A AQUELLAS QUE TENGAN DEFICIENCIAS FÍSICAS, MENTALES, INTELECTUALES O SENSORIALES A LARGO PLAZO QUE, AL INTERACTUAR CON DIVERSAS BARRERAS, PUEDAN IMPEDIR SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA CON LA SOCIEDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.*** EN LA LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2005, EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XI ESTABLECE QUE PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR ***PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- TODA PERSONA QUE PRESENTA UNA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL, O SENSORIAL, YA SEA DE NATURALEZA PERMANENTE O TEMPORAL, QUE LIMITE LA CAPACIDAD DE EJERCER UNA O MAS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA DIARIA, QUE PUEDE SER CAUSADA O AGRAVADA POR EL ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL.*** Y EN LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO EL 8 DE MARZO DE 2006, EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXI, ESTABLECE PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR: ***PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- TODA PERSONA QUE PRESENTA UNA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL, O SENSORIAL, YA SEA DE NATURALEZA PERMANENTE O TEMPORAL, QUE LIMITE LA CAPACIDAD DE EJERCER UNA O MAS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA DIARIA, QUE PUEDE SER CAUSADA O AGRAVADA POR EL ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL.***

ADICIONALMENTE POR INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ESCRITO POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DIF ESTATAL, LA ACONDROPLASIA ESTA CONSIDERADA EN LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE DEFICIENCIA DE DISCAPACIDAD Y MINUSVALÍA DE LA OMS, SE REGISTRA COMO TAL EN LA CLASIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL INEGI, Y ESTÁ DENTRO DEL LISTADO DE CLAVES DE DIAGNÓSTICOS DEL DIF NACIONAL DENTRO DE LAS ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES. DE LO ANTES EXPUESTO ES CLARO QUE LA ACONDROPLASIA ES UN UNA DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN NUESTRO PAÍS Y QUE EN EL TEXTO DE LA LEYES FEDERAL Y ESTATAL RESPECTIVAMENTE ESTA INCLUIDA NO DE UNA MANERA EXPRESA COMO NINGUNA OTRA LO ESTA, POR TAL RAZÓN LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE **QUEDA SIN MATERIA.** POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

ÚNICO.- POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUEDA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA INCLUIR EN EL ARTÍCULO 2º LA FRACCIÓN XXI COMO PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A QUIENES PADECEN UN TRASTORNO DE TALLA Y PESO CONGÉNITO O ADQUIRIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. NOS MANIFESTAMOS EN CONTRA DEL PLANTEAMIENTO JURÍDICO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, POR SER CONTRARIO A LOS DERECHOS EN SU ANÁLISIS. HAY QUE DESTACAR QUE EL OBJETIVO DE LA INICIATIVA PLANTEADA A

ESTA COMISIÓN, CONSTITUYE LA INCLUSIÓN DE UN GRUPO VULNERABLE QUE REQUIERE MÁS ATENCIÓN POR PARTE DE NUESTRA SOCIEDAD COMO ES LA GENTE PEQUEÑA, PADECIMIENTO CON UN TRASTORNO GENÉTICO DE TALLA Y PESO CONGÉNITO, SIENDO EL NOMBRE CLÍNICO DE ESTA ENFERMEDAD LA ACONDROPLASIA. EN ESTE SENTIDO, EXPRESAMOS QUE EL DICTAMEN EN ESTUDIO TIENE SERIAS CONTRADICCIONES, PUES POR UNA PARTE SE RECONOCE A LA ACONDROPLASIA A NIVEL MUNDIAL Y NACIONAL COMO UNA DISCAPACIDAD, PERO POR LA OTRA, LA COMISIÓN DICTAMINADORA ARGUMENTA QUE LA INTENCIÓN DEL SUSCRITO EN LA INICIATIVA ES INCLUIR A LA ACONDROPLASIA POR SÍ MISMA DE MANERA EXPRESA, ESTA AFIRMACIÓN ES CAPTADA ERRÓNEAMENTE POR LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE, ES UN AGREGADO A LA DEFINICIÓN A LA DEFINICIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUYENDO AL MISMO TRASTORNO DE TALLA Y PESO CONGÉNITO. ESTO ES ASÍ DE SIMPLE, ES DECIR,, QUE LA GENTE PEQUEÑA QUE PADECE ESTE TIPO DE TRASTORNO PUEDA SER CONSIDERADO A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INTENCIÓN NO ES RECONOCER LA EXISTENCIA DE LA ENFERMEDAD, COMO TAMPOCO DESEAMOS QUE SE PONGA EN LA LEY DE MANERA EXPRESA COMO LO MARCA EL DICTAMEN. POR LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE NO ES ANALIZADO DE MANERA APROPIADA EN LOS TÉRMINOS JURÍDICOS APROPIADOS LA INICIATIVA MOTIVO DE ESTE DICTAMEN, POR SER CARENTE DE TODO FUNDAMENTO, LA FRACCIÓN

PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA EN CONTRA DEL MISMO DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 6598, QUE TIENE A BIEN INCLUIR EN LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A UN GRUPO LLAMADO “GENTE PEQUEÑA”, UN SECTOR VULNERABLE DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA QUE PRESENTA UN TRASTORNO GENÉTICO DE TALLA Y PESO CONGÉNITO CONOCIDO MÉDICAMENTE COMO ACONDROPLASIA, QUE SE PRESENTA CON DEFORMIDADES Y TRASTORNOS FÍSICOS. AHORA BIEN COMPAÑEROS, DEL ANÁLISIS REALIZADO SE CONCLUYE QUE ASÍ COMO SE ENCUENTRA LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.... *–SI ME PERMITEN.... PERDÓN-* LES DECÍA COMPAÑEROS, QUE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN YA SE ENCUENTRA ADECUADA, YA QUE LA

ACONDROPLASIA SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN DEFICIENCIA FÍSICA, POR LO QUE SE TIENE A BIEN QUE SE QUEDE SIN MATERIA LA PRESENTE PROPUESTA, TODA VEZ QUE NO ES CONVENIENTE SER ESPECÍFICOS EN LA DESCRIPCIÓN DE DISCAPACIDADES, PUES PODRÍA DEJARSE SIN CONTEMPLAR A OTROS GRUPOS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN, YA QUE CONTINUAMENTE APARECEN NUEVAS ENFERMEDADES QUE PUEDEN ENGLOBARSE CONFORME A UNA DESCRIPCIÓN GENERAL. COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SOLICITO SU APOYO FAVORABLE AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SI BIEN ES CIERTO LA SEGMENTACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES HOY EN DÍA NO ESTÁ DEL TODO DEFINIDA EN NUESTRA LEY, ES DE ACEPTARSE QUE SE INCLUYA EL CONCEPTO DE DISCAPACIDAD RESPECTO A LO FÍSICO, COSA QUE PUEDE RESULTAR EN UNA AMPUTACIÓN DE UN BRAZO, UNA PIERNA O QUE FÍSICAMENTE TENGA UN IMPEDIMENTO PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD DETERMINADA, MAS SIN EMBARGO CONSIDERAMOS QUE EN LA ESPECIE VALE LA PENA QUE NUESTRA LEY ACOTE EL TÉRMINO DE ACONDROPLASIA, ESTA ENFERMEDAD CONGÉNITA DEBERÍA DE ESTAR

CONTEMPLADA DENTRO DE NUESTRA LEY. NO VEMOS NOSOTROS UNA CAUSA FUNDADA DENTRO DEL DICTAMEN PARA NO ACOTAR ESTE TÉRMINO, Y SIN EMBARGO VEMOS QUE ESTÁ FUNDAMENTADO EN LO QUE YA APROBÓ LA ASAMBLEA GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN DONDE ME PERMITO CITAR: *“LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUYEN A AQUELLAS QUE TENGAN DEFICIENCIAS FÍSICAS, MENTALES, INTELECTUALES O SENSORIALES A LARGO PLAZO QUE AL INTERACTUAR CON DIVERSAS BARRERAS PUEDAN IMPEDIR SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS”*. DEFINITIVAMENTE TODAS LAS PERSONAS QUE PADECEN DE ESTA ENFERMEDAD CONGÉNITA MERECEAN ESPECIAL ATENCIÓN EN NUESTRO ESTADO Y MERECEAN QUE ESTE CONGRESO LEGISLE SOBRE LA MATERIA PARA QUE PUEDA HABER PROGRAMAS SOCIALES QUE DIRECTAMENTE BENEFICIEN A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. MIREN, YO LO QUE QUIERO COMENTAR ES QUE NINGUNA LEY, NI NACIONAL NI INTERNACIONAL INCLUYE LA DESCRIPCIÓN DE LAS DISCAPACIDADES, SOLAMENTE LAS INCLUYE COMO DEFICIENCIAS

FÍSICAS, MENTALES O SENSORIALES, Y HACERLO, INCLUIR ESTA DISCAPACIDAD, SERÍA DISCRIMINATORIO. POR ESO CONSIDERAMOS NOSOTROS DEJAR SIN MATERIA EL DICTAMEN A QUE HACEMOS REFERENCIA. AQUÍ NOSOTROS PROPONDRÍAMOS POSIBLEMENTE ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO PARA CREAR PROGRAMAS DE APOYO A ESTAS PERSONAS QUE PADECEN ESTA DISCAPACIDAD”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “ME GUSTARÍA PRESIDENTA, NO SÉ SI LA TÉCNICA DEL ORDEN DE LA DISCUSIÓN LEGISLATIVA LO PERMITA, SOLICITARLE AL PROMOVENTE QUE NOS EXPLICARA EN UN IDIOMA MÁS TERRENAL, O SEA SIN TANTOS CONCEPTOS MUY MÉDICOS O MUY PSIQUIÁTRICOS O SOCIOLÓGICOS, ¿CUÁL ES EL BENEFICIO QUE OBTENDRÍAN ESTE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN?, EL BENEFICIO DIRECTO CON LA PROPUESTA QUE ÉL NOS ESTÁ REALIZANDO”.

C. PRESIDENTA: “EXPONGO A LA ASAMBLEA QUE ESTAMOS EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE NOS OCUPA, Y QUE EN EL USO DE LA PALABRA, CUANDO EL PROMOVENTE PRESENTÓ LA INICIATIVA EXPUSO LOS RAZONAMIENTOS, SIN EMBARGO A PETICIÓN

DEL DIPUTADO, ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PROMOVENTE SI DESEA HACER USO DE LA PALABRA EN SU INTERVENCIÓN A FAVOR O EN CONTRA. INFORMO QUE ESTAMOS EN EL TURNO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA, ALGUIEN QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA A FAVOR DEL DICTAMEN”.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE NO HAY MÁS ORADORES A FAVOR”.

C. PRESIDENTA: “INFORMO A LA ASAMBLEA QUE SE HAN AGOTADO LAS INTERVENCIONES A FAVOR Y EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE NOS OCUPA. PREGUNTO SI ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA PALABRA”.

LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ DICIENDO: “ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN VIRTUD DE QUE EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, PROMOVENTE DE ESTE TEMA, DESEA HACER USO DE LA PALABRA, EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE DISCUSIÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA DE ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, CON 21 VOTOS

EN ABSTENCIÓN (PRI, NUEVA ALIANZA Y PT) Y 16 VOTOS A FAVOR (PAN, PVEM Y PRD).

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 19 VOTOS A FAVOR (PRI Y PT) Y 16 VOTOS EN CONTRA (PAN, PVEM Y PRD) Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN (NUEVA ALIANZA Y DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6598/LXXII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ESTÁN ENLISTADOS LOS DIPUTADOS: CESAR GARZA VILLARREAL, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA Y SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102, 103, 104 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. TODAS LAS AUTORIDADES SE HAN MANIFESTADO SIEMPRE A

FAVOR DE NO POLITIZAR LOS TEMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, POR SER UNA PROBLEMÁTICA QUE NOS AFECTA A TODOS, SIN EMBARGO, EN LOS HECHOS REALIZADOS POR DEPENDENCIAS FEDERALES EN NUEVO LEÓN, SE PRIVILEGIA A LOS MUNICIPIOS GOBERNADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON UNA IRREGULAR ASIGNACIÓN DE MILLONARIOS RECURSOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA NIÑOS Y JÓVENES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SEDESOL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “LIMPIEMOS MÉXICO” CONTRA LA VIOLENCIA Y LA DROGADICCIÓN. DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DATOS OFICIALES QUE LA PROPIA SEDESOL PUBLICA EN SU PÁGINA DE INTERNET, NO SE JUSTIFICA QUE LA DEPENDENCIA FEDERAL HAYA HECHO TRANSFERENCIAS A FAVOR DE ADMINISTRACIONES MUNICIPALES PANISTAS, UTILIZANDO LOS RECURSOS CON TINTES PARTIDISTAS. LAS REGLAS SON MUY CLARAS RESPECTO A LOS PARTICIPANTES Y LAS APORTACIONES, AL SEÑALAR QUE LA APORTACIÓN FEDERAL SERÁ DEL 50% DE LOS PROYECTOS, Y LA OTRA MITAD LA TIENE QUE CUBRIR EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, CON POSIBLE PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS, Y EN EL CASO DE MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, NO SE RESPETÓ Y EVIDENCIA EL MANEJO BURDO DE LOS RECURSOS CON FINES POLÍTICOS. DE ACUERDO AL INFORME DE SEDESOL, EL TOTAL DE

LOS RECURSOS EJERCIDOS EN EL 2010 PARA EL RESCATE DE ESPACIOS EN MONTERREY ASCENDIÓ A POCO MÁS DE 92 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES 28.1 MILLONES DE PESOS CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES CONJUNTAS DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO, QUE REPRESENTAN APENAS EL 30% DEL TOTAL, MIENTRAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL SE ENCARGÓ DE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, LA PARTIDA RESTANTE. RESULTA INCONGRUENTE QUE LOS PANISTAS SE LA PASEN DECLARANDO QUE ES NECESARIO APLICAR LOS RECURSOS DE FORMA IMPARCIAL, CUANDO A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PANISTAS, SE LES BENEFICIA DE FORMA DIRECTA CON RECURSOS FEDERALES. TODOS LOS MUNICIPIOS REQUIEREN CONTAR CON ESPACIOS PÚBLICOS PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD QUE SE ESTÁ DANDO EN TODO EL PAÍS, PORQUE APLICAR RECURSOS FEDERALES CON TINTES PARTIDISTAS. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE MUNICIPIOS METROPOLITANOS GOBERNADOS POR EL PRI, COMO GENERAL ESCOBEDO, JUÁREZ, CADEREYTA Y SALINAS VICTORIA, RECIBIERON LA MISMA CANTIDAD PROPUESTA EN EL PRESUPUESTO DEL 2009 DENTRO DEL PROGRAMA, AYUNTAMIENTOS PANISTAS FUERON PRIVILEGIADOS POR LA SEDESOL CON INCREMENTOS EXTRAORDINARIOS, COMO EL CASO DE MONTERREY EN EL QUE SE ASIGNÓ UNA CANTIDAD POR 1,290% SUPERIOR A LA PRESUPUESTADA. LLAMA LA ATENCIÓN EL CASO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, QUE PESE A SER CONSIDERADO EL MUNICIPIO MÁS RICO DE MÉXICO, SE LE OTORGÓ 277% MÁS DE LOS RECURSOS. EL MISMO CASO SE PRESENTA EN SANTA

CATARINA, QUE DE UNA PARTIDA CONTEMPLADA DE 2 MILLONES 371 MIL 103 PESOS DE ASIGNACIÓN FEDERAL, SE LE ASIGNÓ UN 205 % MÁS. OTRO MUNICIPIO PANISTA BENEFICIADO CON LA TURBIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, FUE SAN NICOLÁS CON UN 192% MÁS. BASTA DE LOS DOBLES DISCURSOS, BASTA DE LA INCONGRUENCIA DE LOS PANISTAS, HOY LES RECORDAMOS QUE EN DICIEMBRE DEL 2006, EL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN ANUNCIÓ EL COMBATE FRONTAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA QUE A DICIEMBRE DE 2010 HABÍA COSTADO YA CASI 35 MIL MUERTES, SEGÚN EL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, Y COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA, EN MARZO DEL 2007, LANZÓ EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, DIRIGIDO A CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS DE 50 MIL HABITANTES O MÁS, PREFERENTEMENTE EN LOCALIDADES QUE REPORTAN ALTOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN, VIOLENCIA Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD. POR ESO HACEMOS UN LLAMADO A QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDESOL DEJEN DE UTILIZAR RECURSOS DE DESARROLLO SOCIAL DE FORMA PARCIAL Y BENEFICIANDO A MUNICIPIOS ATENDIENDO A SU AFILIACIÓN POLÍTICA. LOS CIUDADANOS NECESITADOS VIVEN EN LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FORMA RESPETUOSA EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, HERIBERTO FÉLIX GUERRA Y A LA C. MARGARITA ARELLANES CERVANTES, DELEGADA DE

LA SEDESOL EN NUEVO LEÓN, PARA QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN MATERIA DE SEGURIDAD NO SE POLITICEN. **SEGUNDO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FORMA RESPETUOSA EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL HERIBERTO FÉLIX GUERRA Y A LA C. MARGARITA ARELLANES CERVANTES DELEGADA DE LA SEDESOL EN NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORMEN A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS CRITERIOS QUE UTILIZA DICHA DEPENDENCIA, MECANISMOS DE VIGILANCIA QUE IMPLEMENTAN PARA GARANTIZAR UNA APLICACIÓN DE RECURSOS EQUITATIVA Y AJENA A INTERESES POLÍTICO-PARTIDISTAS CON TINTES, SEGURAMENTE ELECTOREROS, EN ESPECIAL SOBRE EL PROGRAMA PARA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE APLICA LA SEDESOL. **TERCERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FORMA RESPETUOSA EXHORTA AL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, HERIBERTO FÉLIX GUERRA Y A LA C. MARGARITA ARELLANES CERVANTES, DELEGADA DE LA SEDESOL EN NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORMEN A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN QUE TENDRÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL PROGRAMA PARA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE APLICA LA SEDESOL”.

EL C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL, CONTINUÓ DICHIENDO: “UTILIZARÉ LOS MINUTOS QUE ME RESTAN, PARA COMENTAR LA TABLA QUE SE

PUBLICA EN LA PROPIA PÁGINA DE INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA DELEGACIÓN SEDESOL NUEVO LEÓN, RESPECTO A HECHOS HISTÓRICOS, ES DECIR, EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL AÑO 2010, PARA EL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, ORIGINALMENTE SE HABÍA ASIGNADO UN PRESUPUESTO DE APORTACIÓN FEDERAL DE 30 MILLONES 414 MIL PESOS, FINALMENTE DESPUÉS DE AJUSTES Y ADICIONALES, SE PUDIERON EJERCER 106 MILLONES 314 MIL PESOS DE RECURSOS FEDERALES, ESTO ES UN 250% MÁS DE LO ASIGNADO INICIALMENTE, 75 MILLONES 900 MIL PESOS DE INCREMENTO, DE ESOS 75 MILLONES, 900 MIL PESOS DE INCREMENTO QUE EN TEORÍA SE DEBIERON DE HABER ASIGNADO PROPORCIONALMENTE A LOS MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE MONTERREY SE LE ASIGNARON 58 MILLONES 400 MIL PESOS, ES DECIR, EL 76% DEL EXCEDENTE. QUIERO DESTACAR QUE A MONTERREY EN EL PRESUPUESTO 2010, ORIGINALMENTE SE LE HABÍA ASIGNADO LA CANTIDAD DE 4 MILLONES 955 MIL PESOS, UNA CANTIDAD QUE HACE SENTIDO A LA PAR DEL SEGUNDO MUNICIPIO CON POBLACIÓN DEL ESTADO QUE ES GUADALUPE, AL QUE SE LA HABÍAN ASIGNADO 3 MILLONES 055 MIL PESOS. FINALMENTE, MONTERREY RESULTÓ BENEFICIADO CON ASIGNACIONES DE LA SEDESOL POR 63 MILLONES 955 MIL PESOS, ES DECIR, 1290% MÁS DE LO QUE ORIGINALMENTE SE PRESUPUESTÓ. ES EVIDENTE QUE LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL, TIENE QUE EXPLICARLE A LOS NUEVOLEONESES CUÁLES SON LOS CRITERIOS QUE SE UTILIZAN PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTOS EXCEDENTES, Y SERÍA

LAMENTABLE QUE SIENDO ELLA PARTE DEL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE ENCABEZA EL PRESIDENTE DE TODOS LOS MEXICANOS, EL SEÑOR FELIPE CALDERÓN, FUERA LA PRIMERA EN DESOBEDECERLO, PORQUE HA SIDO EL PROPIO PRESIDENTE QUIEN HA EXHORTADO A QUE EL TEMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PARTICULARMENTE EN UN TEMA TAN VITAL COMO ES EL DE LA PREVENCIÓN SE MATICE CON INTERESES POLÍTICO-PARTIDISTAS. NO ES UN TEMA MENOR COMPAÑEROS, ES UN TEMA DE LA MAYOR IMPORTANCIA; NO PUEDEN LOS DELEGADOS DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES CONVERTIRSE EN PROMOTORES DE EL VOTO Y UTILIZAR LOS RECURSOS CON TINTES PARTIDISTAS EN NINGUNA ÁREA ES CORRECTO, PERO EN EL ÁREA DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA ES UNA CONDUCTA NEGLIGENTE Y CRIMINAL”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTA. NO NECESITAMOS ESPERAR A QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SU DELEGACIÓN, Y SU DELEGADA NOS EXPLIQUE CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. BASTA SABER LEER PARA PODER REVISAR LAS NORMAS DE OPERACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS QUE ESTÁN PUBLICADOS EN LAS PROPIAS PÁGINAS DE INTERNET DE LA DEPENDENCIA, PARA SABER CUÁLES SON LOS CRITERIOS QUE SE UTILIZAN PARA PODER ASIGNAR ESTOS RECURSOS

EXTRAORDINARIOS. Y REALMENTE EL COMENTARIO, EL POSICIONAMIENTO QUE HACE EL DIPUTADO CESAR GARZA, REALMENTE ME CAUSA EXTRAÑEZA POR VARIOS MOTIVOS. EN PRIMERA INSTANCIA, VEMOS UN DEJO DE INCONGRUENCIA, SIEMPRE SE HABLA EN ESTE CONGRESO QUE LA FEDERACIÓN MALTRATA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE NO NOS DAN LOS RECURSOS QUE APORTAMOS, ETC., ETC., ETC., SIN EMBARGO, CUANDO VEMOS AQUÍ QUE HUBO UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA POR PARTE DE LA FEDERACIÓN PARA UN PROGRAMA SOCIAL, AHORA NOS QUEJAMOS Y RECLAMAMOS ESTE TRATO QUE RECIBE EL ESTADO, DONDE A TRAVÉS DE UNA GESTIÓN FRUCTÍFERA, TANTO DEL PROPIO SECRETARIO COMO DE LA DELEGADA, LOGRAMOS QUE NOS LLEGARA UNA MAYOR CANTIDAD DE RECURSOS PARA UN PROGRAMA TAN IMPORTANTE COMO ES EL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS. ENTONCES, AQUÍ VEMOS LA PRIMERA INCONGRUENCIA, CUANDO RECLAMAMOS MAYORES RECURSOS Y CUANDO FINALMENTE SE NOS ASIGNAN, LO VEMOS COMO MOROS CON TRANCHETE, COMO DICEN POR AHÍ. OTRO TEMA QUE ME CAUSA MUCHA EXTRAÑEZA, Y CREO QUE LOS DIPUTADOS NO SABEN O NO CONOCEN DÓNDE SE INVIRTIERON ESOS RECURSOS, Y YO QUISIERA PREGUNTARLES: ¿CON QUÉ CARA VAN A IR A SUS DISTRITOS LOS DIPUTADOS DEL DISTRITO 1, DEL DISTRITO 2, DEL DISTRITO 3, DONDE SON LAS PRINCIPALES COLONIAS DONDE SE INVIRTIERON LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE ENVIÓ LA SEDESOL?, ESTAMOS HABLANDO DEL BARRIO SANTA ISABEL, BARRIO

PUERTA DEL SOL EN CIUDAD SOLIDARIDAD, LA COLONA SAN ÁNGEL, LA COLONIA BARRIO ESTRELLA, LAS ALIANZAS, SON LOS LUGARES DONDE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE LA SEDESOL SE INVIRTIERON. YO QUIERO VER QUE VAYAN A ESAS COLONIAS CON ESOS CIUDADANOS Y QUE LES DIGAN QUÉ HUBIERAN PREFERIDO, QUE NO HUBIERA ESPACIOS PÚBLICOS CON TAL DE NO BENEFICIAR A ESAS COLONIAS, PORQUE HAY UN PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ES DE ACCIÓN NACIONAL. YO CREO QUE NO HAY NADA MÁS INCONGRUENTE QUE ESTAS POSTURAS. Y OBVIAMENTE ES MUY CLARO QUE CUANDO LAS COSAS SE ESTÁN HACIENDO BIEN Y SE ESTÁN DANDO RESULTADOS, PUES A LA GENTE LE INQUIETA, A LA GENTE LE INQUIETA CUANDO LOS GOBIERNOS TRABAJAN, COMO ES EN EL CASO DE ESTOS PUNTOS DE RESCATES PÚBLICOS. Y OBVIAMENTE YO LOS INVITO A QUE SEAMOS UN POQUITO MÁS SESUDOS EN NUESTROS COMENTARIOS Y EN NUESTROS ANÁLISIS, QUE VEAMOS A FONDO CUÁL ES LA POBLACIÓN QUE SE ESTÁ VIENDO BENEFICIADA CON ESTOS ESPACIOS. YO NUNCA, POR EJEMPLO, HE ESCUCHADO ALGUIEN AQUÍ, SUBIR A RECLAMAR, QUE POR EJEMPLO EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTÁ HACIENDO UNA MACRO DE INVERSIÓN DE 140 MILLONES DE PESOS EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, TAMBIÉN DEL MISMO MUNICIPIO DE MONTERREY, Y YO NO VEO QUE ALGUIEN DIGA QUE ESTÉ MAL PORQUE EL ALCALDE SEA PANISTA, AL CONTRARIO, APLAUDIMOS ESAS ACCIONES DEL GOBERNADOR, Y YO CREO QUE NOSOTROS TAMBIÉN DEBEMOS DE TENER ESTE MISMO CRITERIO PARA

RECONOCER CUANDO LA INVERSIÓN SE HACE CON FINES SOCIALES. Y FINALMENTE LES DIGO QUE A MANERA DE EXPLICACIÓN, PARA FINALIZAR MI INTERVENCIÓN, QUE LOS CRITERIOS QUE SE UTILIZAN SON MUY CLAROS, LAS COLONIAS QUE USTEDES PUEDEN VER QUE FUERON BENEFICIADAS CON ESTOS PROGRAMAS SON DONDE ESTÁN LOS PRINCIPALES ÍNDICES DE GEODELICTIVOS, PROBLEMAS SOCIALES Y DE OTRA ÍNDOLE QUE ESTOS PROGRAMAS INTENTAN ATENDER. ASÍ QUE YO REALMENTE, ANTES DE ANDAR ENVIANDO EXHORTOS A NUESTRO SECRETARIOS DE ESTADO Y A NUESTROS DELEGADOS, LOS INVITO MEJOR A QUE EXHORTEMOS A NUESTRAS AUTORIDADES ESTATALES QUE ANTE LA SITUACIÓN TAN GRAVE QUE VIVE NUEVO LEÓN EN LA MATERIA DE LA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL, SE HAN QUEDADO PRÁCTICAMENTE INACTIVOS Y HAN SIMPLEMENTE DESECHADO LA OPORTUNIDAD HISTÓRICA DE AYUDAR A ESTOS SECTORES QUE LO NECESITAN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CREO QUE ES CONVENIENTE HACER VARIAS REFLEXIONES EN ESTE PUNTO. UNO, NO SE ESTÁN ANALIZANDO TODOS LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, ESTAMOS ENFOCÁNDONOS EN UN SOLO

PROGRAMA, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN CUYA OPERACIÓN COPARTICIPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PERO EL PROGRAMA, EL PROGRAMA NACE A NIVEL FEDERAL PARA IR MATIZANDO LOS TEMAS DE INSEGURIDAD EN EL PAÍS. HAY QUE TENER MUCHO CUIDADO CON ESTO, PORQUE PARECIESE QUE ES UN PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, ES UN PROGRAMA EN EL QUE INTERVIENE DESARROLLO SOCIAL, PORQUE EL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, NACE PRECISAMENTE POR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD, Y ASÍ LO HIZO VER EL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN. SEGUNDO PUNTO, EN EL PROPIO DEBATE ESGRIMIDO POR NUESTRO COMPAÑERO DE ACCIÓN NACIONAL, SE VE LA FINALIDAD ELECTORERA DEL MISMO, LO TIENEN CONTEMPLADO POR DISTRITOS ELECTORALES, BIENVENIDO CUALQUIER APOYO A NUEVO LEÓN, ES MÁS, QUE SE INCREMENTE EL APOYO A NUEVO LEÓN. AQUÍ LO QUE NO COINCIDE ES QUE EL 90% DE ESOS EXCEDENTES VAYAN A DAR A ADMINISTRACIONES PANISTAS Y QUE POR LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DE JUÁREZ, DE ESCOBEDO, DE CADEREYTA, DE SALINAS VICTORIA, YO CREO QUE POR DECRETO DE NUESTRA DELEGADA DE DESARROLLO SOCIAL, PORQUE ASÍ LO HACE VER EL DÍA DE HOY EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ES RESPECTO DE UN ANÁLISIS DELICTIVO, PUES HAY QUE NOTIFICARLE A LUÍS GARCÍA DE JUÁREZ, A NUESTRO ALCALDE DE CADEREYTA, A NUESTRA ALCALDESA DE SALINAS, QUE POR DECRETO, YA NO HAY DELINCUENCIA EN ESOS MUNICIPIOS. AQUÍ LO DELICADO, VUELVO A

SEÑALAR, ES QUE UN TEMA DE SEGURIDAD, CUYA INTENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ES ÉSA, SUS FUNCIONARIOS NO ACATEN LA INDICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ES MOMENTO DE SER SERIOS EN EL TEMA DE SEGURIDAD, QUE DE PERDIDO EN ESE TEMA NO SE POLITICE LA SEGURIDAD, NO ES POSIBLE QUE EL 90% DE ESOS APOYOS EXCEDENTES PARA UN PROGRAMA DE SEGURIDAD QUE OPERA SEDESOL, SE VAYA A ADMINISTRACIONES PANISTAS, COMO SI LOS DEMÁS MUNICIPIOS NO ESTUVIERAN INMERSOS EN ESTA PROBLEMÁTICA. ¿QUE ES LO QUE TENEMOS QUE HACER?, INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, ES COMO VAMOS A MANEJAR EL RECURSO 2011, QUE LO TRAE PRECISAMENTE ESE EXHORTO. SABEMOS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA NO COMPARTE ESE ACTUAR, O AL MENOS ASÍ LO HA DICHO, PERO EN LA OPERACIÓN, SUS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, POR LO VISTO NO HAN ESCUCHADO ESE MENSAJE. YO LOS INVITO A QUE NOS APOYEN EN ESTE PUNTO QUE NOS VA A AYUDAR PRECISAMENTE A IR GENERANDO UNA DINÁMICA DE RESPETO A LOS TEMAS DE INSEGURIDAD, SOBRE TODO EN ESTE 2011, PREVIO A UN 2012, NATURALMENTE ELECTORAL. Y NO ESTOY AQUÍ SORPRENDIENDO A NADIE, ES MUY BUEN MOMENTO PARA IR GENERANDO Y BLINDANDO EL TEMA DE INSEGURIDAD EN ESAS DESVIACIONES POLÍTICAS QUE LAMENTABLEMENTE TODAVÍA SUCEDEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FEDERALES. GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, GRACIAS PRESIDENTA. YO CREO QUE COMO EN MUY POCAS INSTITUCIONES O MUY POCAS EMISIONES PRESUPUESTALES, Y SEGURAMENTE AQUÍ EN NUEVO LEÓN YA PERDIMOS LA COSTUMBRE DE VER ESTAS CUESTIONES, PARA EL CASO DE LA SEDESOL A NIVEL FEDERAL, EXISTEN FÓRMULAS CLARAS Y FÓRMULAS BIEN ESTABLECIDAS PARA LA REPARTICIÓN DE LOS RECURSOS, Y VIENEN DE UNA TRADICIÓN Y DE UNA COSTUMBRE DE LOS ÚLTIMOS AÑOS DE GOBIERNO PANISTA, COSA QUE NO ESTABAN ACOSTUMBRADOS HACER CUANDO A NIVEL FEDERAL GOBERNABA EL PRI, Y BASTABA CON TOCAR LA PUERTA DE LA OFICINA DEL PRESIDENTE PARA OBTENER RECURSOS DE UNA DEPENDENCIA FEDERAL. ES CIERTO QUE EXISTEN RECURSOS ADICIONALES A POSTERIOR MENTE DE ASIGNADO UN PRESUPUESTO QUE SE DERIVAN DE LOS SUBEJERCICIOS O DE LOS EXCEDENTES PETROLEROS, ESTOS SUBEJERCICIOS MUCHAS VECES SON DE RECURSOS O MEJOR DICHO TODAS LAS VECES SON ORIGINADOS DE RECURSOS QUE NO EJERCEN OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO, COMO ES EL CASO DE NUEVO LEÓN, QUE NO EJERCE LOS RECURSOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y EN MATERIA DE JUSTICIA, TEMAS QUE TANTO PREOCUPAN EN ESTE MOMENTO A LOS DIPUTADOS DEL PRI. NADA MÁS PARA DARNOS UNA IDEA, EL AÑO PASADO SE DEJARON DE EJERCER 200 MILLONES EN EL TEMA DE GENERACIÓN DE NUEVOS RECLUSORIOS POR FALTA DE

ATENCIÓN Y POR FALTA DE EJERCICIO Y POR FALTA DE INTERÉS EN LOS TEMAS DE SEGURIDAD QUE HA MOSTRADO EL GOBIERNO DE RODRIGO, Y QUE EN SU MOMENTO MOSTRÓ SIEMPRE EL GOBIERNO DE NATIVIDAD. ES TAMBIÉN IMPRESIONANTE VER COMO ESTE CONGRESO QUE SE DEBE OCUPAR DE LA REVISIÓN, DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA DE LOS TEMAS ESTATALES SE LA PASA AL MENOS LA FRACCIÓN DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MUY INSISTENTE EN VER CÓMO CONTROLAR, CÓMO AUDITAR Y CÓMO SUPERVISAR LOS RECURSOS FEDERALES QUE OBVIAMENTE DEPENDE SU AUDITORÍA, SU CONTROL Y SU PROCESO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES. TAL VEZ TRAEN MÁS LA AGENDA LOS DIPUTADOS FEDERALES, QUE LA AGENDA PROPIA DE AQUÍ. TAL VEZ VALDRÍA LA PENA QUE ESTUVIERAN MÁS COMUNICADOS CON SUS COMPAÑEROS DEL CONGRESO FEDERAL, PARA SACAR ADELANTE ESTOS TEMAS. Y DIGO QUE TAL VEZ NO ESTÉN BIEN COMUNICADOS PORQUE SI HAY UNA TITULAR DE UNA DELEGACIÓN QUE EL GOBERNADOR SE NOTA A TODAS LUCES QUE LA ESTIMA, QUE LA APRECIA, QUE LE PIDE QUE LO ACOMPAÑE A SUS INAUGURACIONES, A SUS ARRANQUES DE OBRA, ES PRECISAMENTE A LA DELEGADA DE LA SEDESOL A MARGARITA ARRELLANES. ES RARO AQUÉLLA CAMINATA ANTE LA COMUNIDAD EN TODO EL PROCESO DE RESCATE A ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS PROGRAMAS DEL FONDEN, EN LOS CUALES EL GOBERNADOR NO SOLAMENTE NO LE DA SU LUGAR A MARGARITA, SINO QUE RECONOCE PÚBLICAMENTE LA EXCELENTE LABOR QUE ESTÁ

REALIZANDO AL FRENTE DE LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO. POR ÚLTIMO, ME GUSTARÍA COMENTARLES, QUE SI ES TANTO EL INTERÉS QUE EXISTE EN LA REPARTICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE ESTE CONGRESO, EXISTE UN FONDO MUY AMPLIO Y MUY GRANDE DE RECURSOS QUE NO SE HA AGOTADO, NI SE HA AFINADO COMO SE VA A DISTRIBUIR LA LANA, QUE ES EL FONDO METROPOLITANO, Y QUE PRECISAMENTE POR ESA PEREZA DEL EJECUTIVO, QUE SE MUESTRA EN ÉSTE Y MUCHOS TEMAS, ESTE RECURSO ESTAMOS A PUNTO DE PERDERLO. ENTONCES, OJALÁ QUE CON ESE MISMO INTERÉS EL DÍA DE MAÑANA QUE PRENTEMOS UN ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO Y CONVOQUE INMEDIATAMENTE A LOS ALCALDES PARA QUE SE VEA LA MANERA EN QUÉ SE VA A DISTRIBUIR ESTE RECURSO, TAMBIÉN NOS APOYEN, ES UN RECURSO IMPORTANTE, BASTANTE MAS CUANTIOSO QUE EL FONDO DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, QUE ESTAMOS A PUNTO DE PERDER PORQUE EL GOBERNADOR NO TIENE LA INTENCIÓN NI LAS GANAS DE DISTRIBUIRLO ENTRE LOS ALCALDES DE MANERA EQUITATIVA. GRACIAS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA PEDIR QUE SE VOTE EN ESTE MISMO MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SI BIEN ES CIERTO EL TEMA DE FONDO, EL TEMA REAL, ES SABER CÓMO VA A OPERAR LA SEDESOL LOS RECURSOS DEL AÑO DE EJERCICIO ACTUAL 2011, EL MEZCLAR TEMAS EN UN ACUERDO, ME PARECE TAN BURDO, ORACIONES COMO: “*QUE NO APLICAR, NO POLITIZAR, CRITERIOS DE APLICACIÓN CON FINES ELECTOREROS*”, CREO QUE ESTE CONGRESO PRETENDE SER UNA PLATAFORMA DE ELEVAR EL TEMA POLÍTICO AL TEMA ELECTORAL. MEZCLAR LOS TEMAS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, CON TEMAS DE SI ES PANISTA EL ALCALDE O NO LO ES, ES IGUAL DE BURDO, TAN VALE UN CIUDADANO DE MONTERREY COMO LO VALE EL DE ESCOBEDO. Y SÍ ES NECESARIO ACOTAR QUE LOS NIVELES DE APLICACIÓN SON TAMBIÉN EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE HABITANTES Y LA GEOREFERENCIA DE LA UBICACIÓN Y LA ZONA DE PELIGROSIDAD, TAMBIÉN ES IMPORTANTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTE RECURSO, EL HECHO DE QUE HOY EN DÍA EN EL CONGRESO ASUMAN ROLES ELECTORALES DISTINTOS A LA AGENDA DEL GOBERNADOR. ME RESULTA TOTALMENTE INCREÍBLE, VEÍAMOS UNA DINÁMICA EN ESTE CONGRESO DONDE LOS TEMAS DEL PAN ERAN BLOQUEADOS POR EL PRI, PORQUE LA AGENDA DEL GOBERNADOR ASÍ LO PERMITÍA. HOY EN DÍA VEMOS QUE LA AGENDA DEL GOBERNADOR TAMBIÉN ESTÁ ENFOCADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, VEMOS UNA AGENDA EN DONDE SE

APLICAN RECURSOS EN LA COLONIA INDEPENDENCIA PARA RESCATAR PRECISAMENTE ESPACIOS PÚBLICOS, Y AHÍ NADIE CRITICÓ Y AHÍ NADIE DIJO NADA. HOY EN DÍA LOS RECURSOS ESTÁN DESTINADOS A CIUDADANOS, ESTÁN DESTINADOS A PLAZAS Y A PARQUES PARA RESCATAR PRECISAMENTE UNA CONVIVENCIA FAMILIAR Y NO ESTÁN SIENDO APLICADOS EN COSAS DISTINTAS. CREO QUE ESTÁN EXCEDIDOS EN ESTE ACUERDO, Y DEFINITIVAMENTE LA REDACCIÓN PUEDE MODIFICARSE Y CONTARÁN CON EL APOYO DE ACCIÓN NACIONAL, PERO MEZCLAR, REPITO, TEMAS DE ESPACIOS PÚBLICOS CON TEMAS ELECTORALES, NO SE VALE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “UNO DE LOS PROGRAMAS EMBLEMÁTICOS DE CUANDO INICIÓ SU INFAUSTA ADMINISTRACIÓN EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, FUE JUSTAMENTE EL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, A ESTOS MAGOS RESULTADOS QUE HEMOS TENIDO A POCO MÁS DE UN AÑO DE QUE TERMINE SU ADMINISTRACIÓN, LE AGREGAMOS AHORA EL INGREDIENTE DE LA POLITIZACIÓN QUE INFORTUNADAMENTE NO HAN TENIDO LA SINCERIDAD NI EL RECONOCIMIENTO DE LOS COMPAÑEROS QUE NOS HAN ANTECEDIDO EN EL USO DE LA PALABRA. SI ESTO NO ESTÁ POLITIZADO, ENTONCES YO NO ENTIENDO CÓMO A TRAVÉS DE UNA

PINTA O DE UN LETRERO QUE SE COLOCÓ JUSTAMENTE EN LA COLINDANCIA DE LA OBRA QUE RECIENTEMENTE SE ESTÁ ENTREGANDO A LA COMUNIDAD POR EL SEÑOR ALCALDE Y POR LA SEÑORA DELEGADA DE SEDESOL, CÓMO HAY UN LETRERO EN DONDE SE SEÑALA QUE ACCIÓN NACIONAL ESTÁ ENTREGÁNDOLE ESA OBRA A LA COMUNIDAD Y QUE ES PARTE DE LA OBRA DE GOBIERNO DE ACCIÓN NACIONAL, SI ESO NO ES POLITIZACIÓN, Y SI ESO NO ES AUSENCIA DE IMAGINACIÓN PARA REALIZAR REALMENTE LA LABOR QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO FEDERAL CON EQUIDAD VOLTEANDO TAMBIÉN A AQUÉLLOS MUNICIPIOS EN DONDE SI A GEOREFERENCIAS VAMOS DE ÍNDICES DELICTIVOS, PUES YA LO HA SEÑALADO AQUÍ EL COMPAÑERO GUTIÉRREZ, HAY MUNICIPIOS EN DONDE PROBLEMAS DELINCUENCIALES SON EVIDENTES Y EN DONDE EL PROBLEMA DE LA DESINTEGRACIÓN SOCIAL TAMBIÉN LO ES Y EN DONDE HAN SIDO COGOBERNADOS POR DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO ENTENDEMOS ENTONCES EL AFÁN DE QUE SEDESOL ÚNICAMENTE TENGA OJOS Y TENGA UBICACIONES PARA AQUÉLLOS ESPACIOS EN DONDE TIENEN DE ALGUNA FORMA ALGÚN PROVECHO ELECTORAL Y QUE ESTO TAMBIÉN SEA VINCULADO CON EL PARTIDO POLÍTICO AHORITA IMPUGNADOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO. CREO QUE ES INDISPENSABLE QUE TENGAMOS CONGRUENCIA, QUE NO ESTEMOS AQUÍ DESCALIFICANDO POR DESCALIFICAR Y QUE NOS PONGAMOS A TRABAJAR EN LO ESENCIAL QUE ES DARLE RESULTADOS A LA COMUNIDAD”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE DESECHADA LA PROPUESTA DE ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR MAYORÍA 24 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT) Y 15 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD).

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA..

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR (PRI, PT, PRD, NUEVA ALIANZA Y PVEM), 0 VOTOS EN CONTRA Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN).

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO MEDIANTE EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PRD Y PT), 15 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y

COMPAÑEROS: **JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y EL DE LA VOZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIPUTADOS DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LOS DIVERSOS 102, 103 Y 122 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, A LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE ABSTENGAN DE LA DETENCIÓN DE VEHÍCULOS CON PLACAS VENCIDAS, EN SOLIDARIDAD CON LAS FAMILIAS QUE POR RAZONES ECONÓMICAS, NO DISPONEN DE RECURSOS PARA REALIZAR EL CANJE CORRESPONDIENTE. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN MOMENTOS DE CRISPACIÓN DE LA CIUDADANÍA POR EL CLIMA DE INSEGURIDAD QUE SE REPITE UN DÍA SÍ Y EL OTRO TAMBIÉN, DERIVADO DE LAS ACCIONES DEL CRIMEN ORGANIZADO, RESULTA FUERA DE SENTIDO COMÚN QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PRETENDAN APLICAR DE FORMA EXPEDITA, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE AFECTARÍAN LA ECONOMÍA DE UNA BUENA PARTE DE LA POBLACIÓN. AUNQUE SE OBSERVAN ACCIONES POR PARTE DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, EL EJÉRCITO Y LA

MARINA ARMADA DE MÉXICO PARA FRENAR LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES CÁRTELES DE LA DROGA QUE SE DISPUTAN ESTA PLAZA, LO CIERTO ES QUE EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD NO TIENE VISOS DE RESOLVERSE EN EL PERÍODO INMEDIATO. POR LO MISMO, LOS SECUESTROS, EXTORSIONES Y LAS BALACERAS, DONDE LAMENTABLEMENTE RESULTAN LESIONADOS O PIERDEN LA VIDA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN “EN EL LUGAR EQUIVOCADO”, CONTINUARÁN SIENDO EL PAN DE CADA DÍA. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS HASTA AHORA HAN FALLADO EN SU PRINCIPAL OBLIGACIÓN, QUE ES GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. CONSECUENTEMENTE, NO PUEDEN APLICAR MEDIDAS COERCITIVAS EN DETRIMENTO DE LA ECONOMÍA DE QUIENES CUENTAN CON UNO O VARIOS VEHÍCULOS PARA SU TRASLADO, O BIEN QUE SON PARTE DE SU HERRAMIENTA DE TRABAJO, CON PLACAS VENCIDAS, SIN EXTENDERLES LA OPORTUNIDAD DE REGULARIZARSE. POR ELLO, NOS RESULTA EN EXTREMO PREOCUPANTE, LA POSIBILIDAD DE QUE A PARTIR DEL PRIMER MINUTO DEL 1° DE ABRIL, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, AUTORICEN LA “CAZA DE AUTOMOVILISTAS” QUE NO EXHIBAN EL CAMBIO DE LÁMINAS EN SUS VEHÍCULOS. LO ANTERIOR, ANTE LA DECLARACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO, PEDRO MORALES SOMOHANO, TITULAR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, DE QUE A PARTIR DE ESTA SEMANA, LAS CORPORACIONES DE TRÁNSITO, TESORERÍAS MUNICIPALES Y MESAS DE

HACIENDA QUE TIENEN CONVENIO CON LA DEPENDENCIA ESTATAL ANTES MENCIONADA, SE COORDINARÁN PARA HACER VALER LA CLÁUSULA DEL MISMO, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS REALIZARÁN OPERATIVOS PARA DETECTAR VEHÍCULOS CON PLACAS VENCIDAS. LAS ACTUALES LÁMINAS TERMINAN SU VIGENCIA EL PRÓXIMO 31 DE MARZO, POR LO QUE DE ACUERDO CON EL CITADO FUNCIONARIO, SERÁN LOS PROPIOS MUNICIPIOS QUIENES EVALÚEN ESTA MEDIDA. A ESTE RESPECTO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL SE PRONUNCIA EN CONTRA DE CUALQUIER SEÑAL, DE QUE EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEMÁS MUNICIPIOS, A PARTIR DEL 1º DE ABRIL, SE AUTORICE LA DETENCIÓN DE VEHÍCULOS QUE NO CUENTEN CON EL REFRENDO CORRESPONDIENTE Y LAS PLACAS ACTUALIZADAS. ESTA POSTURA NO IMPLICA QUE ESTEMOS A FAVOR DE FOMENTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, LO MISMO QUE LAS HACIENDAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR EL CAMBIO DE LÁMINAS, QUE TRAE APAREJADO OTROS MOVIMIENTOS DE PAGO DE DERECHOS. TAMPOCO SIGNIFICA QUE DEMERITEMOS LA ACTITUD POSITIVA DE LA GRAN MAYORÍA DE LOS CIUDADANOS QUE A LA FECHA YA TRAMITARON SUS NUEVAS PLACAS. ENHORABUENA POR ESTA ACCIÓN RESPONSABLE. LO QUE NOS PARECE UNA MEDIDA EXTREMA, ES QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, CON UN AFÁN RECAUDATORIO EVIDENTE, PRETENDAN SANCIONAR DE INMEDIATO A LOS AUTOMOVILISTAS QUE

POR DIVERSAS RAZONES, PRINCIPALMENTE ECONÓMICAS, NO SE ENCUENTREN EN POSIBILIDADES DE CAMBIAR LAS LÁMINAS ANTES DEL 1° DE ABRIL. ADICIONALMENTE, LA MEDIDA EN SÍ TIENE VISOS DE INCONSTITUCIONALIDAD, POR SER CONTRARIA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL PRIMERO ESTABLECE QUE: *“NADIE PODRÁ SER PRIVADO DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES O DERECHOS, SINO A TRAVÉS DE UN JUICIO”*. EL SEGUNDO PRECEPTÚA QUE: *“NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SI NO EXISTE MANDAMIENTO ESTRICTO DE AUTORIDAD COMPETENTE”*. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR NO ESTABLECE EXPRESAMENTE, LA FACULTAD DE DETENER VEHÍCULOS CON PLACAS VENCIDAS. LA DETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS SE FUNDAMENTA EN UN SUPUESTO CONVENIO, QUE NO TIENE LA JERARQUÍA DE UNA LEY, MUCHO MENOS, PUEDE CONTRADECIR LO PREVISTO EN NUESTRA CARTA MAGNA. EN SUMA: UN SIMPLE CONVENIO NO ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR UNA ACCIÓN DE ESTA NATURALEZA. A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA DETECCIÓN DE VEHÍCULOS CON LÁMINAS VENCIDAS, NO SE TRADUCE EN UNA SIMPLE MOLESTIA PARA LOS CIUDADANOS, SINO QUE IMPLICA UN ACTO PRIVATIVO DE DERECHOS Y BIENES, CONTRARIO A LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. ADICIONALMENTE, DE AUTORIZARSE LA DETENCIÓN DE VEHÍCULOS CON PLACAS VENCIDAS, SE FOMENTARÍAN LA EXTORSIÓN

POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LOS MUNICIPIOS. CONSIDERAMOS QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBEN PROHIBIR ACTOS DE CORRUPCIÓN. EN ESTA TESISURA, PROPONEMOS QUE LA MEDIDA SE DIFIERA HASTA MESES MÁS ADELANTE, PARA DAR OPORTUNIDAD A QUE UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS REALICEN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LOS CASOS PARTICULARES DE FAMILIAS QUE CAREZCAN DE RECURSOS POR SITUACIÓN DE DESEMPLEO O FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, SUJETO A EVALUACIONES DE ESTAS SITUACIONES PARTICULARES. POR LO ANTES EXPUESTO, Y POR CONSIDERAR QUE SE TRATA DE UN ASUNTO DE OBVIA RESOLUCIÓN, LE SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS AMABLE A ESTA PRESIDENCIA VOTAR EN ESTE MOMENTO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE ABSTENGAN DE LA DETENCIÓN DE VEHÍCULOS CON PLACAS VENCIDAS, EN SOLIDARIDAD CON LAS FAMILIAS QUE POR RAZONES ECONÓMICAS NO DISPONGAN DE RECURSOS PARA REALIZAR EL CANJE CORRESPONDIENTE. ATENTAMENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE MARZO DE 2011. Y ASÍ LO FIRMAMOS MI COMPAÑERO EL DIP. JORGE

SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y EL DE LA VOZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: COMO CADA AÑO, AL CONMEMORARSE EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA, DESTACAMOS LAS CIFRAS SOBRE LA FALTA DE LÍQUIDO POTABLE, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE DICHA ESCASEZ CON EL CAMBIO CLIMÁTICO. SE ESTIMA QUE EN EL MUNDO, MÁS DE 2 MIL MILLONES DE PERSONAS NO TIENEN ACCESO A AGUA POTABLE, Y QUE EN LOS PRÓXIMOS 20 AÑOS, LA DEMANDA DEL VITAL LÍQUIDO PARA CONSUMO HUMANO AUMENTARÁ EN UN 70 POR CIENTO. LA ONU HA ADVERTIDO QUE POR LO MENOS 30 PAÍSES NO CUENTAN CON AGUA, PROVOCANDO UNA TENSION INTERNACIONAL POR EL CONTROL DE TODOS LOS MANTOS ACUÍFEROS. ESTO PROVOCA QUE CERCA DE DOS MILLONES DE PERSONAS MUERAN POR ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LAS MALAS CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO. DE ACUERDO A EXPERTOS, DADO EL AVANCE DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS POCOS ESFUERZOS POR CUIDAR EL VITAL LÍQUIDO, EL PROBLEMA DE ESCASEZ AUMENTARÁ GRAVEMENTE EN EL PRÓXIMO LUSTRO. EN MENOS DE 20 AÑOS DOS DE CADA TRES PERSONAS PODRÁN TENER PROBLEMAS POR ABASTO DE AGUA. DEBIDO AL DETERIORO DEL MEDIO

AMBIENTE, ASÍ COMO AL CAMBIO CLIMÁTICO, PARA EL AÑO 2030 SE REQUERIRÁ UN 20 POR CIENTO MÁS DE AGUA. SEGÚN LA SEMARNAT, DEBIDO A LAS CONDICIONES DE ARIDEZ DE NUESTRO PAÍS, LA SITUACIÓN SE TORNA PRECARIA PARA NUESTRA POBLACIÓN. AUNADO A LA ESCASEZ MUNDIAL DEL LÍQUIDO, MÉXICO ENFRENTA EL PROBLEMA DE QUE NO SE REUTILIZA EL AGUA SUFICIENTEMENTE. PRUEBA DE ELLO, ES QUE SÓLO EL 10 POR CIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES SON TRATADAS ADECUADAMENTE, LO CUAL CREA UN REZAGO FRENTE A LA DEMANDA Y USO DE TECNOLOGÍAS SUSTENTABLES. OTRO PUNTO ES EL ALMACENAJE; MÉXICO CUENTA CON MÁS DE 4 MIL PRESAS, CUYA AGUA SE DESTINA PARA GENERAR ENERGÍA, USO PÚBLICO Y AGRÍCOLA. EN EL PAÍS, EXISTEN ALREDEDOR DE 653 CUERPOS DE AGUA SUBTERRÁNEA O ACUÍFEROS, 104 ESTÁN SOMETIDOS A SOBREEXPLOTACIÓN, DE LOS CUALES SE EXTRAE MÁS DEL 60 POR CIENTO DEL AGUA SUBTERRÁNEA DESTINADA PARA TODOS LOS USOS. DEBIDO A LA SOBREEXPLOTACIÓN, LA RESERVA DE AGUA SUBTERRÁNEA DISMINUYE A UN RITMO CERCANO A 6 KM³ POR AÑO. EL AGUA ES UN RECURSO VITAL PARA LA VIDA Y SOPORTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CUALQUIER PAÍS, FUNDAMENTAL PARA LOS ECOSISTEMAS Y REQUISITO PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y SU BIODIVERSIDAD. LA DISTRIBUCIÓN NATURAL DEL AGUA EN EL ÁMBITO MUNDIAL Y REGIONAL ES DESIGUAL, Y DEPENDE EN GRAN MEDIDA DE LA DINÁMICA DEL CICLO HIDROLÓGICO, EN EL CUAL LOS PROCESOS DE EVAPORACIÓN,

PRECIPITACIÓN, TRANSPIRACIÓN Y ESCURRIMIENTOS DEPENDEN DEL CLIMA, LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO, SU VEGETACIÓN Y DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA. EL HOMBRE HA ALTERADO DICHO CICLO PARA SATISFACER DIVERSAS NECESIDADES, PRINCIPALMENTE PARA USO AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO. EL AGUA ES ESENCIAL PARA LA VIDA Y, SIN EMBARGO, ES ESCASA PARA MILLONES DE PERSONAS EN TODO EL MUNDO. MUCHOS MILLONES DE NIÑOS MUEREN A DIARIO POR ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR EL AGUA, Y LA SEQUÍA AZOTA PERIÓDICAMENTE A ALGUNOS DE LOS PAÍSES MÁS POBRES DEL MUNDO. EL MUNDO DEBE DAR RESPUESTAS MUCHO MEJORES. ESTAMOS ANTE UN ASUNTO URGENTE DE DESARROLLO Y DE DIGNIDAD HUMANA. EN EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA, ADOPTEMOS LA DECISIÓN DE TRABAJAR MÁS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE Y APTA PARA EL CONSUMO A TODAS LAS PERSONAS DEL MUNDO. REAFIRMEMOS TAMBIÉN NUESTRO COMPROMISO DE ORDENAR MEJOR LOS RECURSOS NATURALES MUNDIALES, QUE SON NUESTRO ÚNICO MEDIO DE SUPERVIVENCIA Y DE CONSEGUIR UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL SIGLO XXI. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMO RESULTADO DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y

EL DESARROLLO, EN RÍO DE JANEIRO LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS ADOPTÓ LA RESOLUCIÓN POR LA QUE EL 22 DE MARZO DE CADA AÑO, FUERA DECLARADO DÍA MUNDIAL DEL AGUA. ES ASÍ, QUE BAJO EL LEMA “AGUA PARA LAS CIUDADES, RESPONDIENDO AL DESAFÍO URBANO”, SE CELEBRA HOY EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA. ESTA CONMEMORACIÓN FUE IMPLEMENTADA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL A FIN DE PROMOVER UN PUNTO DE PARTIDA PARA CREAR CONCIENCIA SOCIAL, ESTABLECER ESTRATEGIAS QUE NOS PERMITAN SU ADECUADO CUIDADO Y CONSERVACIÓN. CABE HACER MENCIÓN, QUE UN LOGRO IMPORTANTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, FUE EL TENER UNA RESOLUCIÓN QUE RECONOCE AL AGUA POTABLE Y AL SANEAMIENTO BÁSICO COMO DERECHO HUMANO ESENCIAL PARA EL PLENO DISFRUTE DE LA VIDA Y DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS. DE ESTA FORMA, EN MÉXICO SE HAN HECHO IMPORTANTES ESFUERZOS PARA LLEVAR AGUA POTABLE A TODOS SUS HABITANTES. DE ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA, EN EL AÑO 2009 LA POBLACIÓN NACIONAL BENEFICIADA CON EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO FUE DEL 86.8 POR CIENTO Y CON EL DE AGUA POTABLE DE UN 90.7 POR CIENTO. RECONOCEMOS AMPLIAMENTE LA IMPORTANCIA DEL AGUA PARA EL DESARROLLO DE LA HUMANIDAD, POR ELLO EN EL MARCO DE ESTA CONMEMORACIÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DE TRABAJAR A FAVOR DE SU ADECUADO USO Y

CONSERVACIÓN. ESTO, ADEMÁS DE LA SITUACIÓN DE ADVERTENCIA QUE PREVÉ LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA SOBRE UNA SEQUÍA GENERALIZADA EN LA REGIÓN DURANTE ESTE AÑO, EN EL QUE SE PRONOSTICAN ESCASAS LLUVIAS Y CALORES MÁS INTENSOS CONFORME SE ACERQUE EL VERANO, LO CUAL HACE FUNDAMENTAL MANTENER LAS PRESAS EN SUS NIVELES DE SEGURIDAD Y ASEGURAR LAS RESERVAS NECESARIAS PARA LOS PRÓXIMOS MESES. AL RESPECTO, ES DE RESALTAR QUE LA CULTURA DEL AGUA EN NUESTRO ESTADO SE HA VISTO REFORZADA, PUESTO QUE DE ACUERDO CON CIFRAS DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY LOS REGIOS HEMOS REDUCIDO EN UN 9 POR CIENTO EL GASTO DEL VITAL LIQUIDO EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS. ES POR ESTO, QUE DEBEMOS ACTUAR COMO PREVISORES, TOMAR LAS OPORTUNIDADES QUE NOS BRINDA LA NATURALEZA PARA ABASTECERNOS DE ESTE VITAL LÍQUIDO. RECONOCEMOS QUE HAY MUCHO POR HACER, POR ELLO DEBEMOS PONER MANOS A LA OBRA Y TRABAJAR TODOS UNIDOS POR EL AGUA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. C. DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- EL PASADO 18 DE MARZO SE

CONMEMORÓ UN ANIVERSARIO MÁS DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA, DE AQUÉLLA DECISIÓN HISTÓRICA DEL PUEBLO DE MÉXICO ENCABEZADO POR UN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HONORABLE Y PATRIOTA COMO LO FUE EL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO. EL PROPÓSITO DE ESA ACCIÓN GUBERNAMENTAL TENÍA COMO OBJETIVO DEFENDER LA RIQUEZA DE LA NACIÓN, QUE EL GOBIERNO DE PORFIRIO DÍAZ HABÍA ENTREGADO A COMPAÑÍAS TRANSNACIONALES EXTRANJERAS, PRINCIPALMENTE INGLESAS Y NORTEAMERICANAS, COMO ÚNICOS BENEFICIARIAS DEL HIDROCARBURO, Y NO CONFORMES CON ESE BRUTAL SAQUEO, MANTENÍAN A LOS TRABAJADORES QUE EN ELLAS LABORABAN SOMETIDOS A INJUSTAS CONDICIONES LABORALES, COMO JORNADA EXCESIVA Y SALARIOS MISERABLES, LO CUAL TUVO COMO CONSECUENCIA QUE FUERAN EMPLAZADAS A HUELGA. EL 18 DE DICIEMBRE 1937, LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN FALLÓ A FAVOR DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES, EMITIENDO UN LAUDO EN EL CUAL PIDIÓ A LAS COMPAÑÍAS EL CUMPLIMIENTO DE LAS PETICIONES Y EL PAGO DE 26 MILLONES EN SALARIOS CAÍDOS. LAS COMPAÑÍAS PETROLERAS SE DECLARARON EN REBELDÍA INJUSTIFICADAMENTE; EL PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS EMITIÓ EL DECRETO DE EXPROPIACIÓN EL 18 DE MARZO DE 1938 A LAS DIEZ DE LA NOCHE, ESTABLECIENDO QUE ESE COMBUSTIBLE REGRESABA A FORMAR PARTE DE LA RIQUEZA NACIONAL, ESBOZANDO ENTRE OTRAS COSAS EN SU DISCURSO LO SIGUIENTE *“LAS COMPAÑÍAS PETROLERAS, NO OBSTANTE LA ACTITUD DE*

SERENIDAD DEL GOBIERNO Y LAS CONSIDERACIONES QUE SE LES HA VENIDO GUARDANDO, SE HAN OBSTINADO EN HACER, FUERA Y DENTRO DEL PAÍS, UNA CAMPAÑA SORDA Y HÁBIL QUE EL EJECUTIVO FEDERAL HIZO CONOCER HACE DOS MESES A UNO DE LOS GERENTES DE LAS PROPIAS COMPAÑÍAS, Y QUE ÉSE NO NEGÓ, Y QUE HAN DADO EL MISMO RESULTADO QUE LAS MISMAS COMPAÑÍAS BUSCARON, LESIONAR SERIAMENTE LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA NACIÓN, PRETENDIENDO POR ESTE MEDIO HACER NULAS LAS DETERMINACIONES LEGALES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES MEXICANAS”. CON LOS ANTECEDENTES DE ESTA HAZAÑA HISTÓRICA ANTES MENCIONADA, ESTE GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA QUE LA MEJOR MANERA DE HONRAR ESTA FECHA Y LA MEMORIA DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, SERÁ CONTINUANDO EN LA LUCHA PARA PRESERVAR EL PETRÓLEO COMO RIQUEZA DE LOS MEXICANOS E INSTRUMENTO INDISPENSABLE COMO PALANCA PARA EL DESARROLLO NACIONAL, FORTALECIENDO SU ESTRUCTURA Y RESCATÁNDOLO DE LA CORRUPCIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA INMERSO, CONSTRUYENDO LAS REFINERÍAS NECESARIAS PARA DEJAR DE IMPORTAR GASOLINA PARA BAJAR LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN EN BIENES O SERVICIOS, FRENANDO LOS INCREMENTOS QUE TANTO AFECTAN LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS. EL PETRÓLEO SIGNIFICA INDEPENDENCIA, DESARROLLO Y SOBERANÍA. ES CUANTO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACUDO ANTE USTEDES PARA HABLAR DE UN HOMBRE QUE VENCIENDO AL DESTINO CON LAS ARMAS DE LA SUPERACIÓN, LA PERSEVERANCIA Y EL TRABAJO CONTINUO FIJÓ LAS BASES DE UN MÉXICO LIBERAL. HIJO DE SAN PABLO GUELATAO, DE ORIGEN HUMILDE, ARRAIGADO A LA TIERRA Y A PROFUNDOS VALORES PATRIÓTICOS, DESDE NIÑO SE ENFRENTÓ A PROBLEMAS SOCIALES, COMO LA POBREZA, LA FALTA DE OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN Y TRABAJO. HUÉRFANO DESDE LOS 3 AÑOS, BUSCÓ INCANSABLEMENTE EL ÉXITO Y LA SUPERACIÓN, ASÍ SE CONVIRTIÓ EN ABOGADO. MUCHOS FUERON LOS FACTORES QUE INFLUYERON EN ESTE INDÍGENA ZAPOTECO, MUCHOS FUERON LOS OBSTÁCULOS VENCIDOS. HOMBRE GRANDE POR SU PENSAMIENTO, PERO MÁS AÚN, HOMBRE GRANDE POR SUS ACCIONES. FIEL A LA PATRIA, INICIA UNA ENVIDIABLE CARRERA POLÍTICA, RECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ARTES DE OAXACA, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA, DIPUTADO ELECTO DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, CAPITÁN DE LA QUINTA COMPAÑÍA DEL PRIMER BATALLÓN DE MILICIA CÍVICA DE SU ESTADO, GOBERNADOR DE OAXACA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PRESIDENTE DE MÉXICO DE 1858 A 1864. LA BIOGRAFÍA DE BENITO JUÁREZ ES LA HISTORIA DE MÉXICO,

HÉROE NACIONAL, RECONOCIDO A NIVEL INTERNACIONAL POR LA FÉRREA DEFENSA QUE ENCABEZÓ TRAS LA INVASIÓN FRANCESA. DURANTE SU GOBIERNO, MÉXICO SE TRANSFORMÓ, SE ESTABLECIERON LOS PILARES DEL GOBIERNO CIVIL, SE IMPULSARON LAS REFORMAS QUE HASTA HOY EN DÍA TIENEN VIGENCIA. HOMBRES Y MUJERES COMPROMETIDOS CON LA PATRIA COMO LO FUE JUÁREZ, ES LO QUE SE NECESITA PARA SUPERAR LA CRISIS EN LA QUE ESTAMOS INMERSOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RECONOCE LA EXTRAORDINARIA LABOR DESEMPEÑADA POR EL EX PRESIDENTE BENITO JUÁREZ. POR ELLO, REALIZAMOS UN SINCERO HOMENAJE A SU MEMORIA, A SU TRABAJO Y A SU HERENCIA QUE LLEGA A NUESTROS DÍAS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE UN AÑO MAS DE SU NATALICIO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- ALDITO YA NO ESTARÁ MÁS CON SU FAMILIA, TAMPOCO FORMARÁ PARTE DE LAS NUEVAS GENERACIONES, QUE EN EL FUTURO SEGURAMENTE HARÁN LO NECESARIO PARA LOGRAR LA TRANSFORMACIÓN DEL PAÍS, SU VIDA SE ESFUMÓ EN UN INSTANTE, POR LA GRAVEDAD DE LA ENFERMEDAD QUE

LO AFECTABA. NACIÓ EN CUNA HUMILDE, SIN EMBARGO, A PESAR DE QUE SUS PADRES LE DIERON UNA IDENTIDAD AL AÑO Y MESES DE HABER LLEGADO A ESTE MUNDO, NO PODÍA TENER CONCIENCIA SOBRE EL LUGAR DE SU NACIMIENTO Y DE TODAS ESAS MEDIAS VERDADES QUE EN LA TEORÍA JURÍDICA DE ESTA NACIÓN SE LE HA DESIGNADO CON EL NOMBRE DE GARANTÍAS INDIVIDUALES O DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES PARA ATENDER CON PRIMACÍA AL CIUDADANO, EN LO QUE RESPECTA A VALORES FUNDAMENTALES INALIENABLES COMO LA VIDA, SALUD, LIBERTAD Y EDUCACIÓN. ASIMISMO, CON MOTIVO DE SU EFÍMERA EXISTENCIA, ALDITO NO SE ENTERÓ QUE RESIDÍA EN UN ESTADO DE PROGRESO, DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICIDAD QUE OFICIALMENTE SE DIFUNDE. LA ÚNICA REALIDAD QUE SUFRIÓ PREVIAMENTE A SU EXPIRACIÓN DOLOROSA Y CONMOVEDORA, FUE AQUÉLLA QUE SIN EXPLICACIÓN LÓGICA O ACEPTABLE LO ENFRENTÓ A LA INDOLENCIA DE UN BUROCRATISMO ANACRÓNICO Y DESPIADADO, AJENO POR DESGRACIA A LA CALIDAD Y CALIDEZ HUMANA QUE DEBE IMPERAR EN UNA INSTITUCIÓN DEL ESTADO DEDICADA A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. ESTE DEPLORABLE ACONTECIMIENTO NOS DEBE AVERGONZAR COMO SOCIEDAD, SOBRE TODO A QUIENES EJERCEMOS UNA FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO, POR NO HABER IMPLEMENTADO LAS ACCIONES O CREADO LA NORMATIVIDAD O REGLAMENTACIÓN APROPIADA PARA INCORPORAR DE MANERA EFICIENTE LOS ORGANISMOS ASISTENCIALES DEL ESTADO AL SERVICIO

DEL BIENESTAR COLECTIVO. SE CONFIRMO DE NUEVA CUENTA QUE LA INTENSA LEGISLACIÓN PROMULGADA PARA PROTEGER LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA PRÁCTICA ES LETRA MUERTA. DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES PÚBLICAS DE LOS RESPONSABLES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, UNA NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA FUE DETERMINANTE EN LA MUERTE DE ESTE NIÑO, NO HUBO CONDICIÓN HUMANA O CRITERIO MÉDICO PARA ATENDER CON LA PREMURA DEL CASO LA GRAVE ENFERMEDAD QUE LO AGOBIABA; PRIMERO HABÍA QUE CUMPLIR CON EL PAGO DE UNA CUOTA QUE POR SU PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA SUS PADRES NO PUDIERON CUBRIR. SE TRATA DE ESAS CONTRIBUCIONES INCONSTITUCIONALES QUE DE MANERA INJUSTIFICADA SE HAN IMPUESTO EN EL SERVICIO PÚBLICO Y DEL CUAL NUNCA HEMOS ESTADO DE ACUERDO Y QUE OBSTRUYEN EL DERECHO DE NIÑOS Y NIÑAS EN SU LIBRE ACCESO A LAS GARANTÍAS SOCIALES FUNDAMENTALES. SIEMPRE HEMOS SOSTENIDO QUE ESAS GABELAS O CARGAS ILEGALES DEBEN DESAPARECER DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HOY FUERON LA CAUSA DE UNA VERDADERA TRAGEDIA APAGANDO UNA VIDA INCIPIENTE, SUELEN SER DISCRIMINATORIAS TAMBIÉN EN LA EDUCACIÓN Y HASTA EN LA EQUIDAD DE GÉNERO. NO MAS CUOTAS EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD, NO MÁS MUERTES COMO LA DE ALDITO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EL PASADO DÍA JUEVES TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE ESTAR TRES COMPAÑEROS DIPUTADOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL, MUY INTRIGADOS PORQUE AÚN Y CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE HABÍAMOS PRESENTADO Y QUE HABÍA SIDO APOYADO UNÁNIMEMENTE AQUÍ EN EL CONGRESO, LAS AUTORIDADES DE SALUD Y ESPECIALMENTE ESTE HOSPITAL SE NEGABAN A DAR INFORMACIÓN DEL CASO. BUSCAMOS HABLAR CON EL DIRECTOR, EL CUAL DESPUÉS DE UN RAZONABLE TIEMPO QUE ESTUVIMOS ESPERÁNDOLO NOS ATENDIÓ Y UNA VEZ QUE ESTUVIMOS CON ÉL, FUE LA VERDAD EXAGERADAMENTE LAMENTABLE Y PROFUNDAMENTE DOLOROSO, DESPUÉS DE VER SU ROSTRO DE INCAPACIDAD, VER QUE ADMITÍA EL ERROR, VER QUE PRÁCTICAMENTE SE ECHABAN LA CULPA DE LO QUE HABÍA ACONTECIDO DE QUE POR UNA FALTA DE REVISIÓN EN UN PROCEDIMIENTO, PRIMERO SE AGOTABA LA PARTE ADMINISTRATIVA EN LA ATENCIÓN A UN MENOR Y POSTERIORMENTE SE PASABAN AL ÁREA MÉDICA. SON COSAS QUE NO PUEDEN PASAR EN UN ESTADO QUE COMO YA LO COMENTÓ LA COMPAÑERA DIPUTADA, SE ADJUDICA SER UN ESTADO DE PROGRESO, SE AUTONOMBRA UN ESTADO DE PROGRESO, CUANDO NI SIQUIERA EN ESTAS INSTANCIAS QUE SON LAS MÁS BÁSICAS EN ATENCIÓN AL CIUDADANO SE TIENEN BIEN REVISADOS LOS PROCESOS MÁS BÁSICOS A

LOS QUE DEBE DE SOMETERSE UN CIUDADANO AL REQUERIR DE UNA ATENCIÓN. POR LO ANTERIOR, ME PERMITO MANIFESTAR EL APOYO Y LA SOLIDARIDAD A LA PONENCIA Y A LA POSTURA DE LA DIPUTADA, PERO PRINCIPALMENTE A LA FAMILIA, QUE EVIDENTEMENTE DEBE ESTAR PASANDO POR UN MUY, MUY MAL MOMENTO, TAL VEZ EL PEOR DE SU VIDA POR LA NEGLIGENCIA DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SALUD Y QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE PASA. ESTAMOS NOSOTROS REVISANDO QUÉ PRESENTAR EN CONSECUENCIA, TAL VEZ EL DÍA DE MAÑANA, PORQUE NO PODEMOS TOLERAR QUE UNA CIRCUNSTANCIA DE ESTE TIPO VUELVA A OCURRIR. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2011.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.

- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-
DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

C. SECRETARIA:

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ.

C. SECRETARIO:

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA.

DD # 193-LXXII-SO-11
MARTES 22 DE MARZO DE 2011.